



**NORMAS DE COMPORTAMIENTO QUE REGULAN LA CONVIVENCIA
COMUNITARIA
DEL COLEGIO “MARÍA LUISA VILLALÓN”**

El presente Documento es parte del Proyecto Educativo del Colegio “María Luisa Villalón”, y se refiere a las Normas de Disciplina que deben observar los(as) alumnos(as). Su articulado se revisa y actualiza anualmente en Consejo General de Profesores y se informa, por escrito, a apoderados y alumnos al inicio del año escolar.

El apoderado, como primer responsable de la educación de su pupilo(a) deberá adherir y comprometerse con el **Proyecto Educativo**, velar por el cumplimiento del compromiso hecho con el Establecimiento al momento de matrícula, en pro de lograr resultados positivos en el proceso global de formación personal y académica del alumno(a).

En caso de incumplimiento con una o algunas de dichas responsabilidades, dará lugar a ser citado por los distintos estamentos del Colegio: Profesor Jefe y/o asignatura, Inspectoría o Equipo Directivo.

Entendiendo que son deberes de los padres, madres y apoderados entre otros, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento **al Proyecto Educativo**.

Finalmente se establece que, ante el Colegio en cada año lectivo, sólo son personas válidas para entregar o solicitar información de su alumno(a), los padres, apoderados, titular o suplente, registrados en la Ficha de Matrícula.

En casos especiales, en donde los padres estén en situación de litigio judicial y no se dictamine una orden específica de alejamiento, ambos padres por la Ley N° 20680 de igualdad parental, tienen derecho a solicitar o entregar documentación. Sólo bajo respaldo judicial, se “suspenderá o restringirá el ejercicio de este derecho cuando manifiestamente perjudique el bienestar del hijo, lo que declarará el tribunal fundadamente” según el Art. 229. Ley N° 20.680.

I. INTRODUCCIÓN Y MARCO TEÓRICO:

Los Colegios de la Congregación Hijas de San José Protectoras de la Infancia son lugares de estudio y de enseñanza-aprendizaje serios, de ambiente auto disciplinado y culto, en los cuales se practica el diálogo y se observa el respeto por la autoridad legítima como principio básico de disciplina y de armónica convivencia.

En este contexto, las presentes normas disciplinarias, que acogen y se sustentan en la Declaración de los Derechos del Niño, pretenden explicitar lo que la Congregación persigue, esto es: la educación integral de la persona, fundada en la caridad y en el seguimiento de Jesús, en la búsqueda del bien Común, en la que se conjuga la libertad personal con la responsabilidad y solidaridad correspondientes.

En este sentido, el Colegio asume el Derecho a la Educación de todos los(as) alumnos(as).

Así, en el Colegio “María Luisa Villalón”, se entiende la disciplina como un aporte fundamental a la formación de la persona; como un proceso internalizado de valores, actitudes y estilos de vida que ayudan a los alumnos(as) a prepararse mejor para su inserción, desde una perspectiva Evangélica, en la vida escolar, familiar y en la sociedad”.

Los criterios de aplicación del presente Reglamento, se sustentan en el carisma de la Congregación Hijas de San José, el que busca desarrollar en los(as) alumnos(as) sus potencialidades en un clima de flexibilidad y tolerancia hacia el otro, en pos de su perfeccionamiento individual a la luz de las enseñanzas de Jesús y su bien amado padre, San José. En esta línea, se resalta la importancia y obligatoriedad a jornadas, misas y otras actividades litúrgicas y celebrativas tanto de alumnos(as), apoderados(as) y funcionarios(as) del colegio.

Así, la aplicación de este Reglamento se hará con un carácter formativo. Sustentado en los principios de objetividad, pertinencia y funcionalidad acordes con la realidad de nuestras alumnas y alumnos, acordes a los propósitos explicitados en el Proyecto Educativo del Colegio.

En último término, se propenderá hacia la autodisciplina, de manera tal que el actuar externo de los individuos no sean otra cosa que el reflejo de convicciones personales.

En esta línea y para facilitar una sana convivencia y mayor socialización, a nivel de alumnos(as) y apoderados(as) del establecimiento, al término de los distintos ciclos y sub ciclos del desarrollo escolar, vale decir, al finalizar Kínder, 4° y 8° año Básico, se realizará la mezcla de alumnos(as) de los cursos de esos niveles para el ciclo siguiente. Cabe señalar que dicho proceso se efectuará en forma azarosa.

No obstante, el Establecimiento se reserva el derecho, según necesidad de matrícula, de fusionar cursos de un mismo nivel para el año escolar siguiente, previa información por escrito a los (as) apoderados (as).

Como Colegio Católico, se promueve el derecho a la vida y se respeta la opción que hace la alumna de ser madre, por lo tanto se le acogerá y apoyará en el proceso educativo, para que culmine su año escolar. Respetando su estado, se le facilitarán los tiempos de permanencia en la sala de clases y en el Colegio. Para esto deberá contar con un apoderado(a) tutor(a) que la retire e ingrese del establecimiento cuando sea necesario y se haga responsable del retiro y entrega de trabajos dados por los(as) profesores(as), para su evaluación.

En el periodo de lactancia, el Colegio dará las facilidades para que el bebé tenga su hora de lactancia, adecuando el horario de común acuerdo con la alumna y el (la) apoderado(a), el cual deberá retirar a la alumna del establecimiento en dichos casos.

Así también, como Colegio cuyo objetivo general es formar una Comunidad integrada con una convivencia armoniosa, solidaria y participativa. Todo(a) alumno(a) que tenga alguna discapacidad física y/o enfermedad crónica, tiene derecho a ser incorporado al sistema escolar y a no ser discriminado, siempre y cuando el establecimiento cuente con las facilidades, tanto a nivel de infraestructura como personal capacitado, para atender las necesidades propias de ellos.

Finalmente y en concordancia a las nuevas normativas legales, cualquier integrante de la comunidad educativa que recepcione información sobre abuso o maltrato a un alumno/a del establecimiento, deberá realizar denuncia a fiscalía o institución que corresponda.

II. ADMISIÓN DE LOS(AS) ALUMNOS(AS):

- 1- Los padres y apoderados que deseen integrarse a nuestro Proyecto Educativo, deberán seguir el proceso de admisión, a desarrollarse a partir desde el primer día hábil del mes de agosto.
- 2- Los(as) alumnos(as) deben presentar disposición a formarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo del Colegio.
- 3- La participación en el proceso es gratuita y no implicará cobro en ninguna de sus etapas.
- 4- En caso de contar con un número de postulantes superior al de las vacantes ofrecidas, en alguno de los niveles de Pre kínder a 6° año Básico, no considerados en la plataforma administrada por el Mineduc, se matriculará a los(as) alumnos(as) de acuerdo a una de las siguientes modalidades: inscripción por orden de llegada hasta agotar matrículas; o bien, inscripción de postulantes para realizar posteriormente sorteo al azar y público hasta agotar vacantes. En ambas modalidades se generarán listas de espera.
- 5- Por ser un Colegio Católico congregacional, los padres al momento de matricular, toman conocimiento de ello y aceptan las normativas que conlleva la clase de religión católica y cristiana en el Establecimiento.
- 6- El Sostenedor se reserva el derecho de admisión de los(as) alumnos (as), frente al rechazo de estos o de sus apoderados del Proyecto Educativo del establecimiento y de su Reglamento Interno.
- 7- Los apoderados de postulantes no admitidos podrán solicitar al Establecimiento un informe escrito con el resultado de los Test rendidos por el alumno(a), el cual se entregará en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Etapas

a) Inscripción y entrega de Proyecto Educativo y Reglamentos Internos.
b) Inscripción por orden de llegada o sorteo público, en caso de contar con un número de postulantes superior al de las vacantes ofrecidas.
c) Aplicación de pruebas de admisión (Lenguaje y Cálculo, de acuerdo a temarios entregados) de 7° Básico a IV Medio.
d) Publicación de resultados (Porterías de ingreso al Colegio).
e) Matrícula y firma de carta aceptación del Proyecto Educativo del Colegio.

Requisitos y documentación

A. Educación Parvularia y 1° año Básico:

- Certificado de Nacimiento (original).
- Edad reglamentaria al 31 de Marzo.

B. Enseñanza Básica 2° a 6° año Básico:

- Certificado de Nacimiento (original)
- Certificado de alumno (a) regular.

C. 7° Básico a IV año Medio:

- Certificado de Nacimiento (original).
- Fotocopia de certificado de Promoción.
- Informe de personalidad primer semestre.
- Informe de notas primer semestre.
- Promedio de notas igual o superior a 5,0.
- Examen de Admisión (Lenguaje y Comunicación/Matemática).

III. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Al matricular a su hijo(a) y/o pupilo(a) en el Colegio María Luisa Villalón todo padre, madre y/o apoderado de familia asumirá los siguientes deberes:

1. Brindar cariño, protección y acompañar el proceso de formación de su hijo(a), asimismo colaborar en su calidad de padre, madre y/o apoderado afectuoso y natural protector.
 2. Velar por la correcta presentación personal de su pupilo en lo referente al uniforme oficial.
 3. Conocer, apoyar y participar activamente del Proyecto Educativo Institucional y mantenerse informado sobre el proceso de formación de su hijo.
 4. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
 5. Asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para colaborar en el acompañamiento de su hijo(a) y/o pupilo(a) en su proceso de aprendizaje (reuniones, entrevistas con profesor de asignatura o profesor jefe, charlas de escuela para padres, misas, etc.) respetando la fecha y el horario dado.
 6. Justificar la inasistencia a clases de su hijo(a), como así también la propia ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).
 7. Aceptar sugerencias y/o exigencias que el Colegio le proponga respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas y conductuales de su hijo(a).
 8. Mantenerse informado/a de la marcha académica de su pupilo apoyando su proceso educativo.
- Para tal efecto, deberá revisar diariamente las actividades, velar porque se presente al colegio, con todas materiales, obligaciones y actividades cumplidas. Revisar y leer Libreta de Comunicaciones

de su pupilo, medio por el cual se realizarán formalmente por escrito todas las notificaciones y comunicaciones que el establecimiento necesite hacerle.

9. Apoyar y colaborar con las medidas disciplinarias aplicadas por el colegio con el objeto de aunar criterios que van en directo beneficio de la formación integral del educando.

10. Respetar los conductos regulares existentes en el colegio para tratar los diferentes asuntos académicos, disciplinarios u otros que atañen a la vida estudiantil.

11. Evitar comentarios que dañen la imagen del colegio en cuanto a su personal o la institución en general.

12. Velar porque las actividades complementarias al quehacer educativo que realice su pupilo no afecten las actividades curriculares del colegio (Preuniversitario, Actividades Deportivas, Culturales. Citaciones y otros.).

13. Concurrir al colegio en forma inmediata o enviar a un familiar que lo represente en caso de accidente escolar.

14. Responsabilizarse de acudir en forma inmediata al recinto asistencial cuando su pupilo haya sido trasladado por algún funcionario del colegio.

15. No deberán ingresar a ninguna dependencia del colegio sin la debida autorización del personal por razones de seguridad.

Las medidas a considerar cuando se haya incumplido una norma y atente la convivencia escolar como por ejemplo agresiones psicológicas, verbales etc. En forma presencial o medios tecnológicos) se podrán disponer medidas como la citación al colegio del apoderado, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. Además, en caso que se requiera, se aplicará la legislación vigente.

IV. DERECHOS DE LOS(AS) ALUMNOS (AS):

Los(as) alumnos(as) del Establecimiento tienen derecho a:

1. Recibir del Colegio oportunidades y servicios educativos para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en condiciones de libertad y dignidad acorde con lo expuesto en el Proyecto Educativo.

2. Participar de las actividades extra-programáticas en el establecimiento, considerando la disponibilidad existente.

3. Asociarse, en función de su edad y grado de madurez, creando organizaciones de acuerdo a la Ley y con las normas reglamentarias establecidas. Conformando Centro de Alumnos(as) o integrando el Consejo Escolar.

4. Hacer uso de la Biblioteca, instalaciones del CRA y laboratorios de computación de acuerdo a los horarios y reglamentos establecidos para esa dependencia.

5. Un trato respetuoso y digno de sus profesores(as) y de todos(as) los integrantes de la Comunidad Escolar.

6. Un procedimiento justo y racional, establecido para la aplicación de sanciones. Así como a el derecho a defensa en los procedimientos destinados a sancionar conductas contrarias al Manual de Convivencia.

7. A exponer sus ideas frente a quien corresponda, en un marco de respeto y corrección.

8. Que su rendimiento escolar sea evaluado con objetividad, atendiendo su capacidad de aprendizaje e individualidad.

9. Ser informados de la fecha, forma, temas y coeficiente de sus evaluaciones oportunamente.

10. Acceder a las pruebas corregidas en un plazo máximo de dos semanas desde su fecha de aplicación; con posibilidad de que su calificación sea corregida en el caso de detectarse errores u omisiones.

11. Recurrir a U.T.P. a plantear sus problemas pedagógicos, previo intento de solución con el Profesor de Asignatura o Jefe.

12. Ser evaluados diferenciadamente, en caso de presentar necesidades educativas especiales. Debiendo, cumplir plenamente con los pasos establecidos para este tema en el reglamento de evaluación.
13. Conocer el tenor de sus anotaciones.
14. Recibir anotaciones positivas, las que se consignarán en el Libro de Clases.
15. Presentar sugerencias y/o reclamos por cualquier situación, respetando el siguiente conducto regular: Profesor de asignatura, profesor jefe, dependiendo del contexto: disciplinario en inspectoría o académico en UTP de los niveles respectivos. Siendo la última instancia Dirección del establecimiento.
16. Recibir atención del Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos por Ley. Frente a situación de accidente escolar el apoderado será informado telefónicamente, se entregará documento de accidente escolar, el (la) alumno(a), en caso de ser necesario será llevado por personal del Establecimiento al recinto de salud correspondiente (el traslado será en ambulancia en situación de mayor gravedad).
17. Conocer los Reglamentos Internos, así como las modificaciones que se le hagan en un plazo prudente después de aprobadas por el Departamento Provincial.
18. Participar de salidas a terreno y/o viajes de estudio con carácter pedagógico, organizados por el Establecimiento, de acuerdo a los protocolos existentes para su operacionalización (firma del apoderado autorizando por escrito la participación del pupilo, elaboración de listado de alumnos(as) el cual debe portar el encargado del grupo y envío de Oficio a Departamento Provincial de Educación).
19. Reconocerle y valorar, la conducta, participación e iniciativa de carácter positivos acorde con el reglamento de convivencia vigente. Tales como: Medalla Madre María Luisa Villalón, diplomas por participación destacada en actividades internas o externas del Colegio en los distintos ámbitos del desarrollo personal, premiación por logros académicos, así como el esfuerzo personal.

V. ACTITUDES Y CONDUCTAS DE LOS(AS) ALUMNOS(AS) DEL COLEGIO:

1. Adherir activamente a los valores que rigen la Comunidad escolar.
2. Reconocer la autoridad y respetar a los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Se exigirá un buen comportamiento al alumno(a) dentro del establecimiento y fuera de él, especialmente cuando lo represente y use uniforme escolar.
4. Se espera de nuestros(as) alumnos(as) una total corrección, en forma permanente de sus modales y lenguaje. Tanto en las actividades lectivas, como actos cívicos y celebraciones religiosas.
5. Respetar los símbolos religiosos, patrios y del Colegio, como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
6. Se dará especial importancia a la honradez por constituir un valor sustancial del ser humano.
7. Se insistirá en el cuidado que los(as) alumnos(as) deben tener respecto de los espacios, mobiliario y utensilios del establecimiento.
8. Evidenciar solidaridad y compromiso en todas las obligaciones que los(as) alumnos(as) participen.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Asistir y responder responsablemente a clases y actividades del Colegio, en los horarios establecidos para tal efecto.
11. Asistir al colegio con la presentación personal acorde a los sellos de este, para favorecer la identidad institucional y evitar la discriminación.
12. Participa de las diferentes actividades que ofrece la Unidad Educativa, potenciando su iniciativa y creatividad.
13. Cumplir con las normas y procedimientos que rigen las diversas actividades de formación organizadas por el Colegio, dentro y fuera del establecimiento.
14. Apreciar los aspectos positivos de su personalidad, reconocer sus limitaciones, fortaleciendo su autoestima y espíritu de superación.

15. Respetar y cuidar la integridad y bienestar físico y psicológico de cualquier integrante de la comunidad educativa con la finalidad de no dañar su salud física, la calidad de las relaciones interpersonales, y la dignidad de las personas.
16. Brindar un trato digno, respetuoso y sin discriminación arbitraria a todos los integrantes de la comunidad educativa, cuidando así que no se deterioren las relaciones, se vea afectado la autoestima, la estigmatización y provoque aislamiento.
17. Asistir al colegio con la libreta de comunicaciones de forma permanente, para facilitar la comunicación e información con la comunidad educativa y la organización escolar del estudiante.
18. Ingresar puntualmente al colegio, evitando así la interrupción del proceso educativo, y la disminución de sus propios aprendizajes.
19. Respetar y cuidar el buen estado de salud física y psicológica y que favorezca un proyecto de vida, evitando el consumo y/o ingreso al establecimiento, de sustancias lícitas e ilícitas.

Se pretende que las conductas, que a continuación se enuncian, expresen de un modo concreto las exigencias propias de los valores fundamentales propuestos por el Colegio en su Proyecto Educativo.

A. Normas y Actitudes de Responsabilidad:

1. Uso del uniforme del Colegio y del equipo de Educación Física.
2. Asistencia y puntualidad.
3. Entregar justificación de las inasistencias a Inspectoría, con un plazo máximo de 48 horas desde que el (la) alumno(a) se ausenta del establecimiento.
4. Presentación e higiene personal acorde a lo establecido por la institución.
5. Comportamiento acorde a las normas establecidas en el manual de convivencia escolar.
6. Uso apropiado de los espacios para la función que están destinados (comedores, cancha, gimnasio, biblioteca, etc.).
7. Asumir carga académica con responsabilidad y diligencia.
8. Responsabilizarse por los útiles escolares.
9. Cuidado por los bienes de la comunidad y pertenencias, propias y ajenas.
10. Cuidado y conservación del medio ambiente.
11. Cuidado de la documentación oficial del Colegio (libreta y comunicaciones).
12. Entrega oportuna de las comunicaciones del establecimiento y de las respuestas, cuando proceda.
13. Entrega oportuna de certificados médicos u otros documentos que procedan.
14. Orden y limpieza de la sala de clases, baños, pasillos y dependencias en general.

B. Normas y Actitudes de Respeto:

1. Respeto por los valores, celebraciones y símbolos de la fe Católica y Cristiana.
2. Respeto por los símbolos y valores patrios y del Colegio.
3. Respeto por las Líneas Educativas del establecimiento.
5. Respeto por todos los integrantes de la Comunidad Escolar y por cada persona en particular.
6. Respeto por las opiniones de los demás.
7. Cuidado por el bienestar propio y ajeno. En todas las actividades del Colegio, no se consume tabaco, alcohol o drogas.
8. Respeto y cuidado de la infraestructura, instalaciones y dependencias del establecimiento educacional.

C. Normas y Actitudes de Honradez y Generosidad:

1. Respeto profundo por la verdad y actuación conforme a ella.
2. Honradez consigo mismo y con los bienes materiales e intelectuales de los demás.
3. Reconocimiento de los errores personales y responsabilidad sobre ellos.
4. Sentido de justicia, animado por la caridad, en las relaciones interpersonales.

5. Espíritu de servicio, sin búsqueda de recompensa material.
6. Participación en campañas y trabajo social en beneficio de los más necesitados.
7. Cortesía, lealtad y sinceridad en sus relaciones con los demás.
8. Capacidad de perdón.

VI. DE LA DISCIPLINA:

A. Presentación personal:

1. Se exigirá de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa la supervisión en la corrección de los hábitos y presentación personal del alumnado.
2. El uniforme oficial es el siguiente:

Pre Básica:

Niñas: Buzo del colegio, zapatillas con velcrot y delantal cuadrille (Pre Kínder amarillo y Kínder rosado).

Niños: Buzo del colegio, zapatillas con velcrot y cotona café.

Educación Básica y Enseñanza Media:

a) Mujeres: jumper azul marino (con una basta tres cm. sobre la rodilla), blusa blanca o polera del colegio, chaleco azul marino, chaquetón, blazer o parka del mismo color. Corbata, insignia y piocha del Colegio. Zapatos negros tipo colegial, calcetines azul marino y delantal a cuadrillé azul (este último es obligatorio para alumnas de Enseñanza Media sólo al ingresar al Laboratorio de Ciencias). En invierno se acepta el uso de pantalones azules (no jeans) o panties del mismo color.

b) Varones: pantalón gris de tela, camisa blanca o polera del colegio, chaleco azul marino, chaqueta o parka del mismo color. Corbata, insignia y piocha del Colegio. Zapatos negros tipo colegial, calcetines azul marino y cotona café (esta última es obligatoria para alumnos de Enseñanza Media sólo al ingresar al Laboratorio de Ciencias).

Con ocasión de actos, ceremonias, presentaciones oficiales, se exigirá el uso de blusa blanca y corbata para las damas y camisa blanca y corbata en los varones.

3. El uso del buzo y/o calzas del Colegio se reserva solamente para los días de clase, Taller de Educación Física o talleres extra programáticos de deporte.

4. Los(as) alumnos(as) que usen buzo los días de talleres extra programáticos, deberán utilizar su delantal o cotona, respectivamente, durante la jornada de clases.

5. El maquillaje no está permitido al igual que el barniz de uñas.

6. No se permite el uso de collares, pulseras, aros colgantes, ni piercing en cualquier parte del rostro y cuerpo que sean visibles. Si esta norma es infringida se requisarán los elementos para ser devueltos a los(as) alumnos(as) al final de la jornada escolar.

7. El corte y color de pelo debe ser tradicional, que preserve la sobriedad en la presentación del estudiante, evitando exaltar tendencias, modas y corrientes en particular. Los estudiantes deben llevar tomado, ordenado y limpio su cabello dentro del establecimiento. Se sugiere como prioridad para los varones corte tradicional sobre las orejas.

8. Los estudiantes deben cuidar la limpieza de las prendas de vestir, mantener hábitos de higiene y cuidado personal, y los varones deben mantener su barba rasurada.

9. No se podrá ingresar al establecimiento artículos de valor, joyas, artículos electrónicos, tecnológicos o implementos ajenos a las actividades escolares. El establecimiento no se responsabilizará por su extravío.

10. El uso de teléfonos celulares estará permitido sólo en horas de recreo y almuerzo. Si esta norma es infringida se solicitarán los elementos para ser devueltos a los(as) alumnos(as) al final de la jornada escolar. En caso de reincidencia se entregará al apoderado. De ser devuelto al apoderado más tres veces, no se entregarán hasta el término de semestre. De igual forma se prohíbe traer al establecimiento accesorios para teléfonos.

B. De la puntualidad:

La puntualidad es una norma social asociada al valor del respeto a las personas, que se aprende en el hogar y en el ámbito escolar, y que es exigible en el campo laboral. La puntualidad es un deber que atañe a todos los miembros de la comunidad educativa en resguardo de sus derechos.

Los atrasos son una consecuencia de una falta a la norma social de la puntualidad. Norma social basada en el respeto mutuo que debe ordenar la sana convivencia. Con todo, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1. Su cumplimiento exige una actitud de colaboración y refuerzo constante por parte del hogar.
 2. La llegada al establecimiento es a las 08:20 horas, dado que el inicio de clases es 8:30 horas.
 3. Se considerará como atrasos no sólo la impuntualidad a la llegada al establecimiento, sino también a horas de clases dentro del Colegio, a Actos Cívicos, celebraciones religiosas o cualquier actividad del establecimiento. En los cambios de hora los(as) alumnos(as) deben permanecer en sus salas.
 4. El ingreso atrasado a la sala de clases se hará previa emisión del pase por parte de Inspectoría de Nivel.
 5. Sanciones por atraso. Los(as) alumnos(as) que ingresen al establecimiento después del horario de inicio de la jornada, NO serán devueltos a su hogar, adoptándose las siguientes sanciones:
 - Al tercer atraso se citará al apoderado al Establecimiento y se dejará constancia en la Hoja de Vida de los(as) alumnos(as) en el Libro de Clases y libro de registro observación atrasos.
 - Al décimo quinto atraso semestral se firmará Carta Compromiso del apoderado en Inspectoría.
 - De continuar con los atrasos el semestre siguiente se condicionará la matrícula del alumno(a).
 - De repetir nuevamente la actitud un semestre más, el alumno quedará con Extrema Condicionalidad de Matrícula, situación que se ratificará en Inspectoría de Nivel con la firma del apoderado.
 - De persistir el incumplimiento por un semestre más, se dará paso a cancelación de la matrícula del(a) alumno(a) para el año escolar siguiente.
- Se autorizará el ingreso a deshoras al establecimiento, siempre que el (la) alumno(a) se presente con su apoderado(a) o, en su defecto, con comprobante de atención médica. De no presentarse el apoderado(a) se realizará comunicación vía telefónica con el apoderado a fin de conocer motivo, dando paso a la autorización de ingreso a sala de clases. De repetir esta acción tres veces, el apoderado debe presentarse a citación personalmente en Inspectoría de nivel.

C. Inasistencia a clases y evaluaciones:

La asistencia a clases es obligatoria, así como a todas las actividades de evaluación sumativas o formativas para las que se requiere la presencia en el colegio.

La asistencia a clases es un factor que incide en la promoción, considerando para ello el 85% de asistencia anual como mínimo para la promoción en enseñanza básica y media de acuerdo con el Reglamento de Evaluación vigente.

1. No existe una cantidad mínima de asistencia de alumnos(as) para la aplicación de pruebas o evaluaciones.

En Pre Básica las inasistencias a clases de los(as) alumnos(as) no serán sancionadas, sin embargo previa conversación con el apoderado, se le hará firmar Carta Compromiso en donde se responsabiliza el cumplir con los procesos académicos del alumno(a).
2. Cada inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado en la libreta de Comunicaciones al reintegrarse al Colegio. Corresponderá a los docentes en la primera hora de clases de cada jornada, solicitar dichos justificativos.
3. Al tratarse de una inasistencia superior a un día, el alumno ingresará previa presentación del Apoderado al establecimiento o de un Certificado Médico que justifique la situación. La certificación médica debe ser presentada a más tardar, 48 horas después de la incorporación del

alumno al establecimiento. En caso contrario, no tendrá validez para la justificación de su inasistencia.

4. Si las inasistencias se prolongase por diez días hábiles, o más, el Apoderado debe comunicar a Inspectoría de Nivel tal situación, de lo contrario se considerará al alumno(a) retirado(a) del establecimiento.

5. Todo retiro de los(as) alumnos(as) antes del término de la jornada escolar deberá ser hecho personalmente por padre, madre, Apoderado, titular o suplente, registrados en la ficha de matrícula, con un pase de Inspectoría de Nivel. Los(as) alumnos(as) no podrán ser retirados antes del término de la jornada escolar si tienen evaluación fijada con antelación, a no ser que sea un caso muy justificado. En tales situaciones, la evaluación se tomará al inicio de la jornada siguiente. Asimismo, los(as) alumnos(as) no podrán ser retirados durante su horario de almuerzo y recreos.

Lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones legales decretadas por los Tribunales de Justicia, las cuales deberán ser comunicadas por el apoderado, institución o tutor responsable, con respaldo escrito, a la Dirección del Establecimiento

6. En caso de inasistencias a pruebas, por motivos médicos, el Apoderado deberá entregar certificado de respaldo en Inspectoría a 48 horas hábiles luego de la incorporación del alumno. Corresponderá al profesor de la asignatura respectiva, fijar una nueva fecha, respetando el temario original de la evaluación.

7. En caso de justificaciones prolongadas, por razones médicas u otros motivos, el apoderado debe presentar en inspectoría declaración notarial. Corresponderá al profesor jefe recalendarizar las evaluaciones aplicadas durante el periodo de ausencia.

8. En caso de no haber justificación por la inasistencia a una evaluación, o producirse una nueva inasistencia, el Profesor está facultado para evaluar con un mayor grado de dificultad (70% de exigencia) al alumno(a) en cuanto este(a) se reincorpore al establecimiento. Sin considerar la cantidad de evaluaciones diarias establecidas en el Reglamento de Evaluación, para el nivel correspondiente.

9. En casos de ausencias prolongadas a clases, justificadas con certificado médico, corresponderá al encargado de UTP coordinar con el Apoderado el envío de instrumentos evaluativos para ser desarrollados por el alumno en su domicilio y luego entregados al colegio.

10. En ningún caso podrá ser calificado en el registro de notas, problemas conductuales como el no cumplir con las tareas o el faltar a una evaluación. No obstante, si el alumno, una vez dado un nuevo plazo para la entrega de informes, no cumpliera con ello, se evaluará con la nota mínima dejando constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno(a) en el Libro de Clases.

D. De la Responsabilidad:

1. El colegio busca mantener con los padres y apoderados una comunicación fluida y formal. Para ello ha establecido como obligatorio el uso de la Libreta Oficial de Comunicaciones, la que tendrá una validez de un año escolar y que deberá portar el estudiante todos los días. Cualquier tipo de comunicación entre el hogar y el colegio se deberá hacer a través de este medio. Para ello, es necesario tener presente que, en la Libreta Oficial de Comunicaciones:

2. Debe estar registrado el nombre, la firma y los datos personales tanto del alumno(a) como del Apoderado.

Constará la firma y timbre del Profesor Jefe. Será conservada en buenas condiciones y contendrá toda la individualización del estudiante: fotografía, nombre, firma, domicilio y teléfono del Apoderado Titular y suplente actualizado.

En caso de pérdida o necesidad de ser renovada, será responsabilidad del apoderado proveer inmediatamente de ella, lo comunicará a la Inspectoría de nivel quién registrará la situación y autorizará la nueva.

5. El profesor jefe, revisará periódicamente que sus estudiantes tengan la Libreta Oficial de Comunicaciones limpia y en buen estado.

E. De la Graduación y Licenciatura:

Considerando que la Ceremonia de Graduación no constituye una actividad de carácter obligatorio en conformidad a las disposiciones reglamentarias del Ministerio de Educación, la realización de este acto estará condicionada al buen comportamiento de los(as) alumnos(as) de los cursos terminales.

VII. EL CÓDIGO DE FALTAS Y SANCIONES:

Las faltas son lo que se considera como transgresión a una norma de interacción y/o de funcionamiento para una buena convivencia escolar y la formación de ciudadanos.

1. Las faltas serán clasificadas en su gravedad de forma gradual acorde a los siguientes rangos: Leves, Graves y Muy Graves. A cada una de ellas corresponderá una sanción específica anotada en este mismo reglamento, en conjunto con la aplicación de medidas pedagógicas como política de prevención y corrección de la actitud.

2. En caso de daño material o moral, además de la aplicación de la sanción correspondiente, corresponderá la reposición de lo obrado.

3. Las sanciones serán comunicadas al Apoderado y anotadas en la Hoja de Vida del alumno(a) por el profesor de asignatura, profesor jefe o Inspectoría, cuando así lo ameriten.

4. El Colegio se reserva el derecho de no permitir, grabar entrevistas, clases, reuniones u otras actividades, sin previa autorización de todos los involucrados.

5. De incurrir un alumno(a) en una falta grave, en perjuicio personal o de los demás estando en situación ya de condicionalidad, se dará paso a la mediación del Equipo Multidisciplinario.

6. De mantenerse la falta a la normativa, se citará a Consejo extraordinario al momento de ser necesario, el cual podrá dar curso a la aplicación de Extrema Condicionalidad o Cancelación de la Matrícula.

7. El Consejo Extraordinario de profesores, en casos debidamente fundamentados, podrá ser constituido en cualquier periodo del año lectivo conservando su carácter resolutivo.

8. De incurrir el alumno(a) en una acción que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad escolar, siendo está catalogada como muy grave, se dará curso a la expulsión del alumno(a) del establecimiento, en aprobación del Consejo Extraordinario de Profesores, que será citado en el momento que sucedan los hechos.

A. Se considerarán Faltas Leves Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

1. Presentarse con uniforme incompleto.

2. No cumplir con alguna de las normas de presentación personal.

3. Incurrir en atrasos.

4. No traer comunicaciones firmadas.

5. Presentarse sin Libreta de Comunicaciones.

6. No cumplir con tareas y trabajos solicitados en la fecha indicada.

7. Comer en clases o masticar chicle.

8. No traer una prueba firmada por el apoderado.

9. No cumplir con responsabilidades asignadas por el grupo curso.

10. No cumplir con el aseo de la sala de clases.

11. No respetar la formación.

12. Realizar ventas no autorizadas en las dependencias del Colegio.

13. Uso indebido de medios tecnológicos en situaciones de aprendizaje (computadores, teléfonos celulares, etc.).

14. No respetar los horarios o normas de funcionamiento establecido para cada una de las dependencias.

B. Se considerarán Faltas Graves Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, del bien común o de sí mismos, así como acciones deshonestas que afecten con la convivencia.

1. La repetición de las Faltas Leves.
2. Presentarse al Colegio sin justificativo después de una inasistencia.
3. Interrumpir frecuentemente el desarrollo de las clases con desorden, acciones o actitudes fuera de contexto de estudio, por ejemplo emisión de eructos, depilación de cualquier parte de su cuerpo, el retiro de parte de su vestuario en clases como por ejemplo zapatos.
4. Hacer cimarra al interior del establecimiento.
5. Atrasos reiterados.
6. Inasistencia a pruebas sin justificativo.
7. Falsear hechos y sostenerlos como tales.
8. Salir de la sala de clases sin autorización.
9. Copiar información durante pruebas, evaluaciones, tareas o trabajos.
10. No obedecer a la indicación del retiro de sala de clases al momento de recreo o almuerzo y utilizar dependencias no autorizadas para el alumnado sin la presencia de personal a cargo.
11. No respetar las normas establecidas en cada uno de los espacios del Colegio (sala de clases, capilla, biblioteca, computación, Comedor, sala de música, patios, jardines, etc.).
12. Uso de vocabulario y gestos soeces.

C. Se considerarán Faltas Muy Graves: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como Delito.

1. Reiteración de Faltas Graves.
2. Inasistencia a clases del alumno(a) sin conocimiento del apoderado (cimarra).
3. Inasistencia a clases del alumno(a) en forma reiterada sin justificación médica.
4. Evasión del establecimiento durante la jornada de clases.
5. Agresión física, verbal y/o psicológica premeditada o no premeditada a cualquier integrante de la comunidad escolar.
6. Uso de los recursos informáticos para insultar, mofarse, agredir y/o amedrentar a cualquier integrante de la comunidad escolar. Si esto es de forma anónima se dará informe a entidades necesarias para la identificación y aplicación de sanción respectiva (ciberbullying).
7. No obedecer a profesores o asistentes de la educación.
8. Cualquier forma de engaño hacia un profesor en algún tipo de evaluación, consiguiendo en forma indebida pruebas y/o trabajos.
9. Practicar bullying en contra de compañeros de curso o del colegio.
10. Destrucción o daño vandálico de material o instalaciones del establecimiento.
11. Sustracción de materiales, pertenencias y dinero ajenos en forma deliberada y planificada.
12. Falsificación de documentos, firmas, calificaciones, permisos y/o autorizaciones.
13. Fumar, ingerir, portar o distribuir alcohol, drogas o sustancias que atenten contra la salud, dentro del establecimiento o en sus alrededores.
14. Acoso sexual, hostigamiento o persecución que limite la libertad o el derecho a la propia intimidad.
15. Realización de actos en contra del pudor y la moral cristiana.
16. Grabar, reproducir o publicar, mediante cualquier medio, situaciones de la vida escolar, que puedan dañar la imagen de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, excepto en situaciones pedagógicas y especiales, las cuales deben estar autorizadas por las autoridades del Colegio.
17. Sustraer o manipular sin autorización documentos académicos, tales como libros de clases, evaluaciones, certificados, entre otros.
18. Adulterar y/o usar indebidamente documentos oficiales de la institución: libro de clase, registros de calificaciones de plataformas computacionales, asistencias, certificados de estudio, actas, pases

de ingreso a clases, entre otros.

19. Incurrir en conductas que impidan o dificulten a otros estudiantes el ejercicio del derecho a estudiar, o el cumplimiento del deber del estudio en cualquier lugar del establecimiento, así como aquellas que perturben el desarrollo normal de las actividades académicas.

VIII.MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARES

Las medidas pedagógicas son acciones formativas que permiten a las personas que han incumplido una norma, posibilitar que tomen conciencia de que una falta a la convivencia escolar atenta contra un derecho de otro, y que por lo tanto, que aprenda a asumir con responsabilidad, las consecuencias de sus actos, y desarrollar un compromiso genuino de reparación del daño ocasionado en base a su propio esfuerzo.

Las medidas pedagógicas con enfoque de derechos implican la participación de los involucrados en el conflicto y en su construcción y para ser pedagógicas, formativas y eficientes deben corresponder a una consecuencia lógica de la falta, sin transgredir la dignidad de los involucrados, promoviendo la responsabilización por los actos y reparación de las relaciones dañadas.

Al momento de evaluar una falta y determinar la medida, se tomarán en cuenta los siguientes Criterios:

1. Circunstancias que rodearon los hechos.
2. Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
3. Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
4. Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
5. Comportamiento anterior del responsable.
6. Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
7. Indefensión de la víctima.
8. Circunstancias atenuantes como haber actuado en defensa propia o de un tercero

Entre las medidas pedagógicas con que cuenta el colegio, se encuentran las siguientes:

De Reparación Personal: Acción que tenga como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado/a.

De carácter Pedagógico: Acción que permita comprender el impacto de sus acciones, realizando una acción en tiempo libre del estudiante, cuando la falta esté en el ámbito pedagógico y/o cuando el conflicto vulnere los derechos de otros.

De Servicio Comunitario: Implica alguna actividad a desarrollar por el estudiante y/o Garante (Madre, Padre o Apoderado) y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal. En la aplicación de toda medida y de toda sanción, se deberán respetar las garantías del **justo y debido proceso**. Esto es:

- Presunción de inocencia.
- Derecho del inculpado a ser oído.
- Que el órgano u autoridad que dicta la medida haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
- Que el estudiante al cual se le imputa una falta muy grave, se le notifique tanto a él como a su apoderado la investigación y/o proceso en su contra.
- Que exista una instancia de revisión de la medida, ante un órgano o autoridad superior.
- Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.

-El estudiante al que se le impute un hecho constitutivo de falta, tendrá derecho a defenderse, esto significa que tiene derecho a conocer los hechos atribuidos, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra.

-Ante problemas personales que se le presentan al estudiante, éste podrá, de acuerdo a la situación, solicitar apoyo con los siguientes funcionarios, siguiendo el conducto regular:

Problemas conductuales:

1. Profesor/a de asignatura
2. Profesor/a Jefe
3. Inspector/a de nivel
4. Director/a

Problemas pedagógicos:

1. Profesor/a de asignatura
2. Profesor/a Jefe
3. Jefe/a Unidad Técnico-Pedagógica
4. Director(a)

En ambos tipos de problemas el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar y del Departamento de Orientación es transversal a la aplicación del conducto regular.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE: Si una vez aplicadas las medidas pedagógicas el conflicto aún persiste, esto constituye una **ALERTA, que presume una Vulneración de Derechos contra el estudiante**, la que deberá ser indagada. De ser efectiva la vulneración, será necesario activar el vínculo con las redes de protección pertinentes antes de aplicar una medida disciplinaria, las que se evalúan una vez agotadas las medidas pedagógicas y despejada la posibilidad de estar en presencia de una vulneración de derechos. En caso de comprobarse la vulneración, aplicar el protocolo correspondiente.

Medidas disciplinarias

A. De las Sanciones:

Se aplicarán las siguientes medidas a cada tipo de falta explicitada:

1. Faltas Leves:

1. Amonestación verbal.
2. Registro de la observación en el Libro de Clases.
3. Entrevista con el alumno y amonestación escrita en Libreta de Comunicaciones para ser firmada por el Apoderado.

2. Faltas Graves:

- 1-Registro de la observación en libro de clases.
- 2- Citación del Apoderado frente a la autoridad competente (profesor de asignatura, profesor jefe, orientadora, UTP del nivel o Inspectoría de Nivel).
- 3- Derivación del alumno(a) a Orientación.
- 4- Citación del Apoderado a Inspectoría de Nivel.
- 5-Suspensión de clases
- 6- Entrevista con Dirección.

3. Faltas Muy Graves:

1. Suspensión de clases por un máximo de tres días, cada vez que el alumno(a) incurra en este tipo de faltas, la cuál debe ser registrada y firmada por el apoderado en el libro de clases.
2. Aplicación de protocolos de intervención según corresponda.
3. Condicionalidad de la Matrícula: lo cual implica que la matrícula del alumno(a) dependerá de su comportamiento y actitudes, situación que será evaluada al término de cada semestre por el Consejo de Profesores.
4. Presentación e intervención del caso a Dirección e intervención del Equipo Multidisciplinario.
5. Cambio de curso, previa consulta al Consejo de Profesores, si la situación lo amerita.
6. Condicionalidad Extrema de Matrícula del alumno(a), cuando se hayan agotado todas las etapas anteriormente señaladas, con las intervenciones pedagógicas correspondientes y reincida en el incumplimiento a la normativa. Situación que será resuelta por el Consejo de Profesores e informado al apoderado.
7. Se realizará en el mes de Octubre un Consejo Extraordinario de Profesores para evaluar la permanencia del alumno en el establecimiento o su cancelación de Matrícula.
8. Una vez que el establecimiento haya agotado todas las instancias que se encuentran a su alcance, a fin de subsanar problemas de adaptabilidad de los(as) alumnos(as) en el Colegio, realizando todos los puntos anteriormente señalados, se dará paso a cancelación de matrícula.
9. Sin perjuicio de lo anterior, se establece como instancia de apelación la presentación de carta escrita, de parte del apoderado titular y/o suplente a la Dirección del Colegio, para posterior análisis del Consejo General de Profesores. Se establece un plazo de 15 días hábiles para presentar tal carta de apelación desde el momento que el apoderado es notificado de la cancelación de la matrícula.
10. La respuesta del Consejo General de Profesores será dada en un plazo de 5 días hábiles, a contar de la recepción del documento de apelación. En caso de ser aceptada la carta de apelación por parte del Consejo de Profesores, el alumno(a) quedará con Matrícula Condicional. Asimismo, seguirá siendo intervenido por el Equipo Multidisciplinario.
11. Expulsión del alumno(a) cuando realice cualquier acción que pone en riesgo directo e inminente la vida o seguridad de cualquier persona que integre la comunidad escolar.
12. Si se presentará una expulsión del alumno(a), el apoderado podrá enviar una carta de apelación a la Dirección del Colegio, para su análisis en el Consejo General de Profesores. Se establece un plazo de 15 días hábiles para presentar tal carta de apelación desde el momento que el apoderado es notificado de la expulsión del alumno(a).
13. La respuesta del Consejo General de Profesores será dada en un plazo de 5 días hábiles. En caso de ser aceptada la carta de apelación por parte del Consejo de Profesores, el alumno quedará con Matrícula en Extrema Condicionalidad, siendo intervenido por el Equipo Multidisciplinario y siguiendo los puntos mencionados en código de sanciones.
14. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá convocar a Consejo Extraordinario de profesores, en el momento que se produzcan acontecimientos que atenten contra la sana convivencia escolar y ameriten tomar decisiones antes del término del semestre.
15. En ningún caso un alumno podrá permanecer más de dos semestres en el Colegio en calidad de Condicional en caso de puntualidad, asistencia y/o disciplina. Cada una de estas medidas se aplicará previa citación del apoderado al establecimiento para la toma de conocimiento.

*La reiteración de una falta leve 3 veces, implica la firma de un compromiso y la aplicación de la medida

* La falta grave en algunas situaciones implica la firma de compromiso junto al apoderado, al igual que las faltas muy graves.

* Toda aquella reiteración de tres veces de las faltas que impliquen no controlar sus impulsos, se solicitará que el estudiante asista a un taller externo o especialista de control de emociones, previa firma de compromiso junto al apoderado.

B. Tabla de medidas pedagógicas

Tipo de medidas	Sentido de la medida	Medida pedagógica	Tipo de falta donde se aplica	Responsable de la aplicación	Procedimiento implementación de la medida
Pedagógica de reparación personal.	Acción que tenga como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado.	1. Pedir disculpas privadas con el afectado.	Graves y Muy graves	Inspectoría de nivel y Convivencia Escolar	<p>Cómo: Inspectoría de nivel comunica a Convivencia escolar y a profesor jefe de lo sucedido, posteriormente cita a apoderado. Convivencia Escolar previo acuerdo con el estudiante y conversación formativa, firman compromiso y coordinan la aplicación de la medida.</p> <p>Presentes: Inspector de nivel , Implicados, Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe</p> <p>Lugar a realizar: Inspectoría de nivel.</p> <p>Plazo: 5 días hábiles</p> <p>Monitoreo de cumplimiento: Convivencia Escolar</p>
Pedagógica : de reparación personal	Acción que tenga como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado	1.1.Reparación y/o reposición del bien dañado al colegio o afectado.	Graves y Muy graves	Inspectoría de nivel comunica a Administración	<p>Cómo: Inspectoría de nivel comunica a Convivencia escolar y a profesor jefe de lo sucedido, posteriormente se cita a apoderado</p>

					<p>y se firma compromiso. Administración informa a Inspectoría y esta al alumno(a) la aplicación de la medida. Presentes: asistente de la educación, encargada de sector y/o Encargado de convivencia Escolar Lugar a realizar: Depende del contexto Plazo: 10 días hábiles Monitoreo de cumplimiento: Inspectoría de nivel</p>
<p>Pedagógica : de carácter pedagógico</p>	<p>Acción que permita comprender el impacto de sus acciones, realizando una acción en tiempo libre del estudiante, cuando la falta esté en el ámbito pedagógico y/o cuando el conflicto vulnere derechos de otros.</p>	<p>2. Realizar una charla o exposición de 15 minutos a un curso inferior o, respecto a una temática asociada a la falta cometida. 2.1 En cursos iniciales se solicitara realizar trabajo didáctico expositivo que será acompañado por asistente de educación y revisado por profesional a cargo.</p>	<p>Graves y muy graves</p>	<p>Inspectoría del nivel comunica a Orientación.</p>	<p>Cómo: Inspectoría del nivel comunica a Convivencia escolar, Orientación y profesor jefe de lo sucedido, posteriormente cita a apoderado. Orientación previo acuerdo con el estudiante y conversación formativa, firman compromiso y coordinan la aplicación de la medida. Presentes: Orientador(a), Implicados, profesor elegido y/o profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar. Lugar a realizar:</p>

					Sala de clases Plazo: 5 días hábiles Monitoreo de cumplimiento: Orientación
Pedagógica : de carácter pedagógico	Acción que permita comprender el impacto de sus acciones, realizando una acción en tiempo libre del estudiante, cuando la falta esté en el ámbito pedagógico y/o cuando el conflicto vulnere los derechos de otros.	2.3.Conversación (diálogo) de carácter formativo con el estudiante, levantando actitudes y compromisos	Graves y Muy graves	Adulto responsable presente en la situación	Cómo: Conversación formativa Presentes: estudiante (s) y adulto responsable presente. Comunicar a Inspectoría del nivel, convivencia escolar y profesor Jefe, luego firma de compromiso. Lugar a realizar: Depende del contexto. Plazo: 10 días hábiles Monitoreo de cumplimiento: Inspectoría y convivencia escolar.
Pedagógica: De Servicio comunitario	Implica alguna actividad a desarrollar por el estudiante y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal.	3.Apoyo en la Compaginación de materiales didácticos (sala de materiales Ed. Física, materiales pedagógicos del estante de curso , revisión de libros y registro de daños de estos, etc.).	Leves y/o Graves	Inspectoría de nivel comunica a UTP y Profesores	Cómo: Inspectoría de nivel comunica a Convivencia escolar y a profesor jefe de lo sucedido, posteriormente cita a apoderado y se firma compromiso. Estudiante acuerda con UTP la aplicación de la medida. Presentes: Integrante de UTP implicado(s). Lugar a realizar: Depende del

					contexto.
Pedagógica: De Servicio comunitario	Implica alguna actividad a desarrollar por el Estudiante y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal.	3.1. En la tercera reiteración de la falta el estudiante será inspeccionado por un día, con labor definida y apoyado por un paraprofesor	Leves y/o graves	Inspectoría del nivel comunica a Profesor jefe	Cómo: Inspectoría General comunica a profesor jefe (si lo amerita) de lo sucedido, (posteriormente cita a apoderado y se firma compromiso si es una falta Grave). Presentes: Estudiante(s) y Profesor jefe Lugar a realizar: Patio Plazo: 5 días hábiles Monitoreo de cumplimiento: Inspectoría de nivel, Convivencia Escolar y Profesor jefe.
Pedagógica de servicio comunitario	Implica alguna actividad a desarrollar por el Estudiante y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal.	3.2. Apoyo en el orden y limpieza de la Biblioteca, comedor, u otro espacio que disponga Inspectoría de nivel.	Leves	Inspectoría De nivel	Cómo: Inspectoría de nivel, comunica a Convivencia escolar y a profesor jefe de lo sucedido, posteriormente cita a apoderado y se firma compromiso. Estudiante coordina con Inspectoría la aplicación de la medida Presentes: Inspectoría de nivel y/o Encargada de convivencia escolar y/o asistente de la educación. Lugar a realizar: Depende del contexto

					Plazo: 10 días hábiles Monitoreo de cumplimiento: Convivencia Escolar
Pedagógica de servicio comunitario	Implica alguna actividad a desarrollar por el Estudiante y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal.	3.3. Actualización de los paneles murales del colegio y salas de clases.	Leves y/o Graves	Inspectoría comunica a Convivencia Escolar	Cómo: Inspectoría de nivel comunica a Convivencia escolar y a profesor jefe de lo sucedido y a apoderado. Estudiante coordina con convivencia Escolar la medida Presentes: Inspectoría General y/o Encargada de convivencia escolar y/o asistente de la educación. Lugar a realizar: Depende del contexto Plazo: 10 días hábiles Monitoreo de cumplimiento: Convivencia Escolar
Pedagógica intervención equipo multidisciplinario	Implica alguna actividad a desarrollar por el Estudiante, que equipo multidisciplinario o decida junto a encargada de convivencia escolar con el fin de intervenir en forma individual y directa.	4.Trabajo asignado en concordancia a los hechos y necesidades del estudiante	Leves Graves Muy graves	Encargada de convivencia escolar.	Como: evaluación en entrevistas directas de equipo multidisciplinario , aplicación de estrategias por parte de docentes. Pazo: tiempo necesario para generar cambios significativos. Monitores de cumplimiento : inspectora de nivel

					Orientadora Encargada de convivencia escolar.
--	--	--	--	--	---

C. Tabla medidas disciplinarias

Tipo de falta	Medidas disciplinarias	Tiempo de aplicación	Responsable
Leves	1-Amonestación verbal. 2-Registro de la observación en el Libro de Clases. 3-Entrevista con el alumno y amonestación escrita en Libreta de Comunicaciones firmada por el Apoderado	Máximo 5 días hábiles desde ocurrida la falta.	Profesores asignatura, profesor jefe, inspectora del nivel. Cumplimiento: Inspectoría de nivel.
Graves	1-Registro de la observación en libro de clases. 2- Citación del Apoderado frente a la autoridad competente (profesor de asignatura, profesor jefe, orientadora, UTP del nivel o Inspectoría de Nivel). 3. Suspensión de clases de uno a dos días. 4- Derivación del alumno(a) a Orientación. 5- Citación del Apoderado a Inspectoría de Nivel. 6 - Entrevista con Dirección.	Máximo 10 días hábiles desde ocurrida la falta.	Profesor asignatura, profesor jefe, orientadora UTP del nivel, inspectora del nivel, encargada de convivencia escolar. Cumplimiento: encargada convivencia escolar y/ o Inspectoría del nivel
Muy graves	1. Suspensión de clases por un máximo de tres días, cada vez que el alumno(a) incurra en este tipo de faltas. 2. Aplicación de protocolos de intervención según corresponda. 3- Condicionalidad de la Matrícula: lo cual implica que la matrícula del alumno(a) dependerá de su comportamiento y actitudes, situación que será evaluada al término de cada semestre por el Consejo de Profesores. 4. Presentación del caso a Dirección e intervención del Equipo Multidisciplinario. 5. Cambio de curso, previa consulta al Consejo de Profesores, si la situación lo amerita. 6. Condicionalidad Extrema de Matrícula del alumno(a), cuando se hayan agotado todas las etapas anteriormente señaladas, con las intervenciones pedagógicas correspondientes y reincida en el incumplimiento a la normativa. Situación que será resuelta por el Consejo de Profesores e informado al apoderado. 7. Se realizará en el mes de Octubre un Consejo Extraordinario de Profesores para evaluar la permanencia del alumno en el establecimiento o su cancelación de	Tiempo que amerita una buena resolución del caso	Inspectoría de nivel Encargada de convivencia escolar Consejo general de profesores Equipo multidisciplinario Equipo directivo del establecimiento Dirección del establecimiento Cumplimiento :Equipo multidisciplinario Dirección del establecimiento

	<p>Matrícula.</p> <p>8. Una vez que el establecimiento haya agotado todas las instancias que se encuentran a su alcance, a fin de subsanar problemas de adaptabilidad de los(as) alumnos(as) en el Colegio, realizando todos los puntos anteriormente señalados, se dará paso a cancelación de matrícula.</p> <p>9. Sin perjuicio de lo anterior, se establece como instancia de apelación la presentación de carta escrita, de parte del apoderado titular y/o suplente a la Dirección del Colegio, para posterior análisis del Consejo General de Profesores. Se establece un plazo de 15 días hábiles para presentar tal carta de apelación desde el momento que el apoderado es notificado de la cancelación de la matrícula.</p> <p>10. La respuesta del Consejo General de Profesores será dada en un plazo de 5 días hábiles. En caso de ser aceptada la carta de apelación por parte del Consejo de Profesores, el alumno quedará con Matrícula Condicional. Asimismo, seguirá siendo intervenido por el Equipo Multidisciplinario.</p> <p>11. Expulsión del alumno(a) cuando realice cualquier acción que pone en riesgo directo e inminente la vida o seguridad de cualquier persona que integre la comunidad escolar.</p> <p>12. Si se presentará una expulsión del alumno(a), el apoderado podrá enviar una carta de apelación a la Dirección del Colegio, para su análisis en el Consejo General de Profesores. Se establece un plazo de 15 días hábiles para presentar tal carta de apelación desde el momento que el apoderado es notificado de la expulsión del alumno(a).</p> <p>13. La respuesta del Consejo General de Profesores será dada en un plazo de 5 días hábiles presentado el documento de apelación. En caso de ser aceptada la carta de apelación por parte del Consejo de Profesores, el alumno quedará con Matricula en Extrema Condicionalidad, siendo intervenido por el Equipo Multidisciplinario y siguiendo los puntos mencionados en código de sanciones.</p> <p>14. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá convocar a Consejo Extraordinario de profesores, en el momento que se produzcan acontecimientos que atenten contra la sana de convivencia escolar y ameriten tomar decisiones antes del término del semestre.</p> <p>15. En ningún caso un alumno podrá permanecer más de dos semestres en el Colegio en calidad de Condicional en caso de</p>		
--	---	--	--

	puntualidad, asistencia y/o disciplina. Cada una de estas medidas se aplicará previa citación del apoderado al establecimiento para la toma de conocimiento.		
--	--	--	--

* La medida disciplinaria de suspensión de clases, podrá ser aplicada desde las faltas graves y muy graves, dependiendo del contexto e impacto en la comunidad. Responsable de la aplicación: Inspectoría de nivel.

Medidas disciplinarias	Sentido de la medida	comunicación de Medidas	Tipo de falta en donde se aplicará	Responsable aplicación
	Este tipo medida se aplicará con el fin de realizar seguimiento de compromisos y acuerdos con apoderados y con el estudiante y personal. Y en la implementación de los protocolos de vulneración de derechos, constitutivas o no de delito.	1. Comunicación escrita al apoderado, la que deberá ser firmada por este 2. Citación a una entrevista personal con el apoderado 3. Registro en la hoja de observaciones del niño, niña y adolescente	Falta muy graves; protocolos de actuación.	Profesor jefe. Inspectoría de nivel, encargada de convivencia escolar, Equipo multidisciplinario
	Este tipo medida se aplicará con el fin de realizar seguimiento de compromisos y acuerdos con apoderados y con el estudiante y personal. Y en la implementación de los protocolos de vulneración de Derechos, constitutivas o no de delito.	5. No renovación de matrícula para el próximo año escolar. 4. Expulsión del Establecimiento	<i>Las consideraciones según "ítem referente a cancelación de matrícula y/o expulsión.</i>	Dirección del establecimiento, Equipo directivo, Consejo general de profesores.

IX. DEL SEGUIMIENTO DE CASOS DE RENDIMIENTO Y ADAPTABILIDAD:

A. Problemas de Rendimiento Escolar:

1. Se procederá tal cual se estipula en el Reglamento de Evaluación remitido y visado por el DIREPROV respectivo.

B. Problemas de Adaptabilidad:

1. Amonestación verbal al alumno al tratarse de una falta leve.
2. De repetirse la falta o producirse una falta grave, se amonestará por escrito al alumno(a) con informe al apoderado en la Libreta de Comunicaciones, la que deberá ser firmada por este último.
3. De persistir la indisciplina, o producirse una falta grave, el caso será remitido a Orientación, donde se conversará con el alumno(a) y con el apoderado, de ser necesario. Aplicándose medidas de intervención para la mejora de la conducta. Todo ello se registrará en el Libro de Clases o fichas de entrevista con Inspectoría de Nivel y/o Encargada de Convivencia Escolar
4. De considerarse necesario, Orientación sugerirá la derivación del alumno a un especialista y posterior presentación del informe con recomendaciones para el colegio.
5. De no observarse cambios positivos y persistir actitudes y acciones graves Inspectoría de Nivel procederá a suspender al alumno(a) que, en caso de pruebas, podrá asistir fuera del horario de clases a rendirlas en el establecimiento.
6. Asimismo, en virtud de las faltas, se condicionará la matrícula del alumno(a). Situación que será revisada al término del Semestre o bien en Consejo Extraordinario de profesores cuando amerite.
7. Se derivará al alumno(a) al Equipo Multidisciplinario, quien aplicará intervenciones pedagógicas tendientes a la mejora, elaborando un informe respecto a la intervención.
8. De persistir los problemas de adaptabilidad, se considerará la alternativa de cambio de curso del alumno.
9. De presentar Falta Muy Grave, que ponga en riesgo la seguridad del menor o cualquier integrante de la comunidad escolar, se solicitará la presencia inmediata del apoderado para contener y/o retirar al alumno de clases.
10. De persistir esta actitud y poner en riesgo la seguridad o vida de cualquier integrante de la comunidad educativa se procederá a la expulsión del alumno(a), sin el necesario cumplimiento de los puntos anteriormente señalados. Con la aprobación del Consejo Extraordinario de profesores
11. Finalmente, al término del año escolar, y una vez que el Colegio haya agotado todas las posibilidades a su alcance para lograr la adaptación del alumno, el Consejo de Profesores, previo informe de Orientación y Equipo Multidisciplinario podrá determinar la cancelación de matrícula.
12. En relación a aquellos alumnos que superen sus logros académicos y/o problemas de comportamiento se aplicarán algunos de los siguientes estímulos según sea el caso: felicitaciones en forma verbal; anotaciones positivas en su hoja de vida, entrega de diplomas u otras distinciones que el establecimiento defina.

B1 Protocolo de agresión escolar ocasional entre pares

1. Agresiones entre estudiantes (grupo simétricos o asimétricos)

- a. El o los alumnos(as) que esta/n siendo agredidos de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, según las definiciones que abarca nuestro protocolo, deberán dirigirse al encargado de convivencia escolar del establecimiento.
- b. El encargado de convivencia escolar solicitará a él o los estudiantes el relato de la situación de maltrato que estarían viviendo, para lo cual pedirá evidencias del hecho, o bien, los nombres de las personas involucradas.
- c. Obtenidas o no las evidencias, el encargado deberá informar a él o los profesores jefes y a la inspectora de ciclo, de los posibles eventos que estarían sucediendo con sus alumnos, para hacerles parte de la intervención.
- d. Si las evidencias dan cuenta de maltrato, en cualquiera de sus formas, el encargado deberá realizar un proceso de investigación con los estudiantes involucrados, citar e informar a los

apoderados de estos.

- e. El encargado de convivencia entrevistara a cada uno de los involucrados dejando registro de entrevistas la cual deberá estar firmada por el o los alumnos que relaten la situación.
- f. Si la entrevista a los acusados no da cuenta de ningún hecho que avale el relato inicial, se indagará del episodio con: el profesor jefe, algunos alumnos del curso en cuestión, alumnos cercanos a los agresores, y/o cualquier otro responsable dentro de la comunidad que puede entregar antecedentes.
- g. Una vez concluida la investigación y teniendo claridad de los responsables del evento, se citará a Consejo Extraordinario de profesores quienes decidirán la medida disciplinaria, lo que quedara estipulado en la hoja de vida de cada alumno.
- h. El encargado de convivencia escolar citará a los apoderados de los alumnos involucrados para explicitar los resultados de la investigación y la determinación de la medida disciplinaria, dejando constancia en el libro de clases del caso y de la medida a aplicar en la hoja de vida del alumno con la firma de los apoderados como toma de conocimiento. Si el apoderado se niega a firmar, deberá quedar puesto en la hoja de vida del alumno, quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimientos y no implica la anulación de las medidas ya aplicadas.
- i. Luego de aplicar las medidas propuestas por el consejo. El encargado de convivencia deberá reunirse con los alumnos implicados en los hechos para tener un dialogo reflexivo con los alumnos acerca del aprendizaje que dicha experiencia les brindó y de las consecuencias que han debido asumir, todo con la finalidad de generar en ellos una instancia de formación y no dejar la sensación de solo un espacio sancionador.
- j. El encargado de convivencia deberá dejar por escrito el registro de las conversaciones y reflexiones de los alumnos involucrados a modo de evidencia de seguimiento de la problemática, además de poder observar el cambio esperado de parte de los alumnos ante dicha situación.
- k. Si luego de algunas entrevistas de seguimiento y de no existir cambio de parte de alguno de los estudiantes deberá reunirse con los apoderados y dar cuenta de esta situación, para integrar a la familia en esta instancia de aprendizaje y de ser necesario derivar el caso a una red de apoyo, ya sea dentro de la institución con profesionales idóneos o bien a profesionales externos.
- l. Además de las intervenciones de seguimiento con cada uno de los alumnos involucrados, el encargado deberá intervenir al curso, dando cuenta de lo sucedido con su o sus compañeros, a modo de invitarlos a la reflexión desde la empatía de los posibles daños causados y de lo que puede haber llegado a motivar al o los compañeros a cometer dichas acciones, siempre velando por el resguardo de ambos alumnos o ambos grupos, ya que están en proceso de crecimiento y formación.
- m. Una vez que el establecimiento haya agotado todas las instancias que se encuentran a su alcance, a fin de subsanar problemas de agresividad de parte de uno o varios alumnos a uno o varios compañeros, realizando todos los puntos anteriormente señalados, se dará paso a cancelación de matrícula.
- n. Sin perjuicio de lo anterior, se establece como instancia de apelación la presentación de carta escrita, de parte del apoderado titular y/o suplente a la Dirección del Colegio, previo análisis del Consejo General de Profesores. A lo cual se establece al apoderado un plazo de 15 días hábiles para presentar tal carta de apelación desde el momento que es notificado de la cancelación de la matrícula.
- o. La respuesta del Consejo General de Profesores será dada en un plazo de 5 días hábiles. En caso de ser aceptada la carta de apelación por parte del Consejo de Profesores, el alumno quedará con Matrícula Condicional, siendo intervenido, siguiendo los puntos mencionado en el protocolo de acciones graves.
- p. De continuar el o los alumnos con la misma conducta, cualquier acción que pone en riesgo directo e eminente sobre la vida o seguridad de cualquier persona que integre la comunidad

- escolar se dará paso a la Expulsión del alumno.
- q. Si se presentará una expulsión del alumno/a, el apoderado podrá enviar una carta de apelación a la Dirección del Colegio, previo análisis del Consejo General de Profesores. A lo cual se establece al apoderado un plazo de 15 días hábiles para presentar tal carta de apelación desde el momento que es notificado de la expulsión del alumno/a.
 - r. La respuesta del Consejo General de Profesores será dada en un plazo de 5 días hábiles.

B2 Protocolo de agresión escolar entre niño y adulto

- 1. Agresiones de un menor a un adulto.
 - a. Para efectos de este protocolo, se entenderá como agresión de un menor a un adulto, agresiones físicas y verbales.
 - b. Ante las agresiones físicas ejercidas por un menor a un adulto, se discriminarán aquellas que se originen en las dependencias del establecimiento, ya sea a funcionarios o a apoderados; y aquellas ejercidas fuera del establecimiento a un funcionario.
 - c. Si la agresión es dentro del establecimiento educacional, el afectado o en su defecto el testigo, deberá informar de la situación a la inspectoría correspondiente aplicando la suspensión inmediata al menor.
 - d. Una vez aplicada la sanción se deberá informar a él o los profesores jefes, de los posibles eventos que estarían sucediendo, para las eventuales situaciones conflictivas que dañen la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
 - e. Se entrevistarán a las personas involucradas dejando registro de la entrevista, además de la firma en la hoja de vida del alumno.
 - f. Si las evidencias dan cuenta de agresiones, el encargado deberá realizar un proceso de investigación con el o los estudiantes involucrados e informar a los apoderados de estos.
 - g. Obtenidas las evidencias, el encargado de convivencia deberá adjuntar al registro de entrevistas, los medios de prueba con los que cuenta. Este registro deberá ser firmada por el afectado o los testigos.
 - h. Si la entrevista a los acusados, no da cuenta de ningún hecho que avale el relato inicial, se indagará del episodio con: el profesor jefe, algunos alumnos del curso en cuestión, alumnos cercanos a los agresores., y/o cualquier otro adulto responsable dentro de la comunidad que pueda entregar antecedentes.
 - i. Una vez concluida la investigación y teniendo claridad de los responsables del evento, el Consejo de Profesores es quién decidirá la medida disciplinaria según sea el caso, lo que quedará estipulado en la hoja de vida de cada alumno.
 - j. El encargado de convivencia escolar citara a los apoderados de él o los alumnos involucrados para explicitar los resultados de la investigación y la determinación de la medida disciplinaria, dejando constancia de la entrevista, además en el libro de clases (hoja de vida del alumno) con la firma de los apoderados como toma de conocimiento. Si el apoderado se niega a firmar, esto deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno, quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimiento y no implica la anulación de las medidas ya aplicadas.
 - k. Luego de aplicar las medidas propuestas por el consejo. El encargado de convivencia deberá reunirse con el o los alumnos implicados en los hechos para tener un dialogo reflexivo con los alumnos acerca del aprendizaje que dicha experiencia les brindo o consecuencias.
 - l. El o los alumnos que han agredido físicamente a un adulto deberán ser derivado a una red de apoyo externa o especialistas que se estime conveniente.
 - m. De continuar con las agresiones se aplicara el Reglamento interno de convivencia escolar, según estipule su falta.
 - n. Una vez que el establecimiento haya agotado todas las instancias que se encuentran a su alcance, a fin de subsanar problemas de agresividad de parte del alumno/a, realizando todos los puntos anteriormente señalados, se dará paso a cancelación de matrícula.

- o. Sin perjuicio de lo anterior, se establece como instancia de apelación la presentación de carta escrita, de parte del apoderado titular y/o suplente a la Dirección del Colegio, previo análisis del Consejo General de Profesores. A lo cual se establece al apoderado un plazo de 15 días hábiles para presentar tal carta de apelación desde el momento que es notificado de la cancelación de la matrícula
- p. La respuesta del Consejo General de Profesores será dada en un plazo de 5 días hábiles. En caso de ser aceptada la carta de apelación por parte del Consejo de Profesores, el alumno quedará con Matrícula Condicional, siendo intervenido, siguiendo los puntos mencionado en el protocolo de acciones graves.
- q. De continuar el alumno con la misma conducta, cualquier acción que pone en riesgo directo e eminente sobre la vida o seguridad de cualquier persona que integre la comunidad escolar se dará paso a la Expulsión del alumno.
- r. Si se presentará una expulsión del alumno/a, el apoderado podrá enviar una carta de apelación a la Dirección del Colegio, previo análisis del Consejo General de Profesores. A lo cual se establece al apoderado un plazo de 15 días hábiles para presentar tal carta de apelación desde el momento que es notificado de la expulsión del alumno/a.
- s. La respuesta del Consejo General de Profesores será dada en un plazo de 5 días hábiles.

B3 Protocolo de intervención frente al consumo de alcohol y drogas (licitas e ilícitas) al interior del establecimiento.

- a. Para efectos de este protocolo, se entenderá como consumo de alcohol o drogas el consumo de estas sustancias dentro del establecimiento educacional.
- b. Ante sospechas de consumo, ya sean de parte de apoderados o alumnos debe ser informado en primera instancia a Inspectoría de nivel correspondiente y al encargado de convivencia escolar.
- c. El encargado de convivencia escolar realizará la investigación, dejará registro de los hechos acaecidos según relato de los testigos o los propios involucrados con firma de cada uno ellos en su hoja de vida.
- d. En esta fase se debe desarrollar en el más breve plazo, si es posible dentro del mismo día, con el fin, que se pueda recabar información que pueda respaldar la investigación y las futuras decisiones que tome el Consejo extraordinario de profesores.
- e. El encargado de la investigación entrevista al o los presunto(s) involucrado(s) y se les informa de los procedimientos y sus posibles consecuencias dejando registro.
- f. Confrontar versiones de los involucrados, siempre con una autoridad presente, que permitan esclarecer cómo sucedieron los hechos.
- g. Citar en forma inmediata a los padres y/o apoderados del o los involucrados
- h. Una vez finalizada la etapa anterior y con las evidencias del caso. Se reúne el consejo extraordinario de profesores, para acordar las medidas necesarias, de acuerdo a la gravedad de los hechos y siempre basándose en el Reglamento Interno de convivencia escolar del colegio.
- i. La resolución se le informará al estudiante junto con su apoderado en forma presencial y se dejará el respectivo registro en el libro de clases, de la medida adoptada por consejo extraordinario de profesores.
- j. Se trabajará con el o los alumnos en sesiones con orientación y de ser necesario se intervendrá el curso con charlas sobre el consumo y prevención de alcohol y drogas.
- k. Una vez que el establecimiento haya agotado todas las instancias que se encuentran a su alcance, a fin de subsanar problemas de consumo al interior del establecimiento, realizando todos los puntos anteriormente señalados, se dará paso a cancelación de matrícula.
- l. Sin perjuicio de lo anterior, se establece como instancia de apelación la presentación de carta escrita, de parte del apoderado titular y/o suplente a la Dirección del Colegio, previo análisis del Consejo General de Profesores. A lo cual se establece al apoderado un plazo de

- 15 días hábiles para presentar tal carta de apelación desde el momento que es notificado de la cancelación de la matrícula
- m. La respuesta del Consejo General de Profesores será dada en un plazo de 5 días hábiles. En caso de ser aceptada la carta de apelación por parte del Consejo de Profesores, el alumno quedará con Matrícula Condicional, siendo intervenido, siguiendo los puntos mencionado en el protocolo de acciones graves.
 - n. De continuar el alumno con la misma conducta, cualquier acción que pone en riesgo directo e eminente sobre la vida o seguridad de cualquier persona que integre la comunidad escolar se dará paso a la Expulsión del alumno.
 - o. Si se presentará una expulsión del alumno/a, el apoderado podrá enviar una carta de apelación a la Dirección del Colegio, previo análisis del Consejo General de Profesores. A lo cual se establece al apoderado un plazo de 15 días hábiles para presentar tal carta de apelación desde el momento que es notificado de la expulsión del alumno/a.
 - p. La respuesta del Consejo General de Profesores será dada en un plazo de 5 días hábiles.

C. Protocolo de actuación frente a bullying.

Definición para los fines de este protocolo:

Se entiende por acoso escolar o Bullying, cualquier forma de maltrato, psicológico, físico, verbal o por medios informáticos (ciberbullying), realizado entre alumnos del colegio, que es sostenido durante largo tiempo, y que se realiza con la intención de lastimar a otro(a) alumno(a).

Este maltrato puede ser directo o encubierto, y puede ser realizado por uno o por varios sujetos.

Una característica del Bullying, es el abuso de poder del agresor sobre la víctima, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones. En caso de producirse una denuncia de bullying en el interior del Colegio, o fuera de él y que afecte a alumnos del establecimiento. El procedimiento oficial a seguir obligará como parte del Reglamento Interno a todos los integrantes de la comunidad educativa, a comunicar los hechos respetando el protocolo.

Sobre los denunciantes: Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, entiéndase alumnos, profesores, personal administrativo, auxiliares, padres y apoderados, informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de bullying en nuestro colegio.

C1. Protocolo de acción frente a Bullying y/o Violencia Escolar

1. Serán atendidas todas las denuncias realizadas, sin importar el rol, edad, sexo u otra distinción más que ser parte de la comunidad educativa del colegio. Por tanto es tan válida la denuncia de un alumno de pre básica, como de un docente o apoderado del establecimiento.
2. Será responsabilidad de quien recibe la denuncia, en un plazo de 24 horas, hacerla llegar a la Encargada de Convivencia Escolar.
3. Una vez recibida la denuncia, la encargada de convivencia escolar, convocará a una entrevista al profesor(a) jefe del alumno en cuestión, para recabar información de interés sobre la situación, si el problema es entre pares. Cualquiera sea el caso, el profesor jefe citará a entrevista al apoderado del alumno(a), para informarle sobre las medidas que se están tomando.
4. Posteriormente se tendrá entrevista con el alumno afectado para conocer la versión de primera fuente, y ver si la situación cumple con las características que definen el Bullying.
5. En cada una de las conversaciones que se mantengan durante el proceso, se dejará registro escrito en Inspectoría, según formulario estándar para el caso y hoja de vida del alumno en libro de clases, con indicación clara del nombre de la víctima, y de los supuestos agresores, fecha y firmas respectivas.
6. De no cumplir la denuncia, con las características para ser entendida como Bullying, el profesor jefe tendrá entrevista con el alumno y le prestará su colaboración, para la resolución del problema

por el que se siente afectado. Si es necesario realizará la derivación al especialista que corresponda.

7. De constatarse el Bullying, la encargada de convivencia más el Profesor Jefe del curso, mantendrá una conversación con los posibles agresores y buscará finiquitar el tema utilizando la mediación entre las partes. Siempre con pleno conocimiento de los respectivos apoderados de las acciones que se están llevando a cabo.

8. No obstante lo indicado, la encargada de convivencia, tendrá la posibilidad de considerar según reglamento de convivencia interna y previa consulta a Dirección del Colegio, las sanciones respectivas que ameriten ser aplicadas.

9. Comprobada la existencia del Bullying, los alumnos identificados como agresores, deberán firmar un compromiso, que estipule su voluntad de no realizar nuevamente un acto de estas características. Además deberán realizar las acciones que se estimen pertinentes, para resarcir el daño causado al compañero-víctima.

10. De no cumplirse los acuerdos indicados, además de aplicar el reglamento de convivencia interno, el colegio se reserva el derecho y obligación de realizar las denuncias que estime convenientes, con las instituciones competentes en este tipo de hechos.

11. En todas las circunstancias antes descritas, se mantendrá el máximo respeto y privacidad de los hechos sucedidos.

12. Convocar al Equipo Multidisciplinario (compuesto por Inspectora de Nivel, Profesor Jefe, Orientadora, Religiosa de la Congregación Sostenedora, Encargada de Convivencia Escolar y Educadora Diferencial) para aplicar las acciones que promuevan a la mejora positiva de la acción o actitud incorrecta). El objetivo de esta convocatoria es explicar la situación, de forma que todo el profesorado se encuentre implicado y pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia, especialmente aquellos que se encuentran en contacto más directo con el alumno. Igualmente resulta conveniente solicitar colaboración y adoptar medidas consensuadas.

X. DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN:

Procederá:

1. Tras la reiteración de faltas graves o el incurrir en una falta muy grave y una vez que el establecimiento haya agotado todas las instancias que se encuentran a su alcance a fin de subsanar problemas de adaptabilidad de los alumnos al Colegio.

2. Al producirse la repitencia de curso de un alumno, en al menos dos años consecutivos o bien de presentar condicionalidad extrema y repitencia en año no consecutivos, una vez finalizado el período escolar. No obstante de tratarse de primera repitencia si existe problemas de disciplina puede ser cancelada la matrícula. El bajo rendimiento durante el año escolar no significarán, en caso alguno, suspensión de clases, cancelación de matrícula.

3. Tras el reiterado incumplimiento de horarios en cuatro semestres consecutivos, no respetando las condiciones de mejora establecidas en carta compromiso, condicionalidad y condicionalidad extrema, se procederá a cancelar la matrícula del alumno(a).

4. Cuando un alumno persiste en mantener una conducta inadecuada o bien o realice cualquier acción que pone en riesgo directo e inminente sobre la vida o seguridad de cualquier persona que integre la comunidad escolar se dará paso a la Expulsión del alumno(a).

Dirección una vez escuchado al Consejo de Profesores tomará la decisión de la expulsión del alumno(a).

5. Si ha procedido la expulsión del alumno(a), el apoderado podrá enviar una carta de apelación a la Dirección del Colegio, para su análisis en el Consejo General de Profesores. Se establece un plazo de 15 días hábiles para presentar tal carta de apelación, desde el momento que el apoderado es notificado de la expulsión del alumno(a).

6. La respuesta del Consejo General de Profesores será dada en un plazo de 5 días hábiles. En caso de ser aceptada la carta de apelación por parte del Consejo de Profesores, el alumno quedará con Matrícula en Extrema Condicionalidad, siendo intervenido por el Equipo Multidisciplinario y

siguiendo los puntos mencionados en código de sanciones.

7. El no pago o mora de los compromisos económicos contraídos con el establecimiento, no significarán en caso alguno, suspensión de clases, cancelación de matrícula o retención de la documentación del alumno.

XI. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA VULNERACIONES DE DERECHOS CONSTITUTIVAS DE DELITO.

Las Vulneraciones de Derecho Constitutivos de Delito son acciones u omisiones establecidas por el Código Penal, ya sean estas **entre garantes o entre sujetos de derechos o entre garantes y sujetos de derecho en el espacio escolar**.

Toda expresión de violencia es un comportamiento que vulnera la integridad de las personas o de los bienes materiales, pero no todos estos casos son voluntarios ni penados por la ley; un delito es, por tanto, aquello que aparece definido en la ley como tal.

El Artículo 1° del Código Penal chileno, establece que “es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley”.

En el caso de la transgresión a la norma por parte de los niveles pre básica y 1° ciclo básico, serán los Padres y apoderados quienes deberán ejecutar las medidas pedagógicas y/o disciplinarias según la falta cometida, por ser los garantes correlacionales.

Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros).

Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño)
- Porte o tenencia ilegal de armas
- Robos
- Venta o tráfico de drogas, entre otros

Por lo tanto, para efectos de este Manual de convivencia Escolar, se aplicará en el caso de los delitos antes enunciados, la obligación legal de denunciar a las instituciones judiciales o policiales correspondientes, según el delito detectado, de manera de articular los procedimientos judiciales restitutivos de Derechos.

1. Los directores(as), inspectores(as) y profesores(as) deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros; ya sea que se haya cometido dentro del Establecimiento, o que afecte a un miembro de la comunidad educativa sin importar el lugar de comisión.

2. Para este efecto deberán informar inmediatamente a la Dirección del Establecimiento, de modo que se presente la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, **dentro del plazo de 24 horas** desde que se haya tomado conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

3. Esta obligación cesará si otra persona ya hubiese presentado la denuncia.

4. Además se dará pronto aviso a los padres, madres o apoderados, salvo que esto ponga en peligro al estudiante afectado.

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL

I.- INTRODUCCIÓN

En el presente protocolo se definen los procedimientos oportunos y eficaces, para prevenir la ocurrencia de delitos, estableciéndose criterios para la selección del personal que presten sus servicios en nuestro establecimiento. Además se establecen el procedimiento que se debe seguir ante algún hecho o conducta que tengan el carácter de abusiva en contras de nuestros alumnos/as. Esto nos hace responsables de educar a nuestros estudiantes en su autocuidado y de crear un ambiente formativo seguro, protector, respetuoso, dialogante y contenedor.

La UNICEF define el abuso sexual como: “Toda acción que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparado/a para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, la amenaza, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos actos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción.” (UNICEF, 2006)

En la formación integral de nuestros alumnos debe darse en un ambiente formativo sano, en el que el cuidado personal y la seguridad de nuestros alumnos/as sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

1.- Para ello tendremos dos objetivos Generales:

Como primer objetivo: Trabajar con transparencia de modo de entregar confianza a nuestros estudiantes, educadores, personal en general y principalmente a nuestros padres y apoderados lo cual es requisito básico para que se dé la acción educativa.

El segundo objetivo: Es orientar, en términos procedimentales, para que toda la comunidad educativa se esfuere con unidad y coherencia, en prevenir cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros alumnos/as. Asimismo, debemos saber detectar y proceder, en caso de enfrentarnos a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de nuestros alumnos/as.

2.- El presente protocolo tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de abuso sexual.
2. Clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
3. Establecer responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los niños, incluyendo la denuncia.
4. Para la implementación de este protocolo se conformará un equipo que será asignado por la encargada y la dirección del Establecimiento.
5. Este equipo es el encargado de recibir, revisar y notificar al Director de las situaciones de posible abuso sexual de las que tomen conocimiento.
6. Las personas que integran este equipo deben contar con capacitación especializada en el tema del abuso sexual. Podrán ser asesorados por profesionales externos, expertos en el tema, para la supervisión de casos y la toma de decisiones.
7. El colegio llevará un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo, para lo cual cuenta con un Libro de Registro, que se encontrará en Dirección.
8. Se elaborará un informe de cada caso abordado, para facilitar su seguimiento y dar cuenta si hay requerimiento de informar a las autoridades.

9. El presente documento (Protocolo de Prevención de Abuso Sexual) deberá ser dado a conocer a la comunidad educativa en general.
10. Se velará porque el texto del Protocolo esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo.
11. El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los ajustes que sean necesarios en relación a los avances legislativos del país o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica

3.- Rol que le compete a:

DIRECTIVOS: Tiene la responsabilidad de generar las condiciones prácticas que permitan compartir el tema, informarse y coordinarse entre docentes, asistentes de la Educación, apoderados y alumnos.

DOCENTES: Le corresponde implementar en el aula las actividades y unidades temáticas destinadas a desarrollar las capacidades de autocuidado, conocimiento personal, educación hacia una sana sexualidad y afectividad.

DOCENTES CON JEFATURA: Cumplen una importante función en la relación con la familia de los alumnos/as, convocándolos a que sean partícipes de los procesos de formación de sus hijos, a través de las Jornadas de formación impartida por el establecimiento

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Tienen un rol importante en el apoyo a la labor pedagógica en el aula, pero fuera de esta ejercen el rol de educadores y protectores de la integridad psicológica y física de los alumnos/as, teniendo la capacidad de observar los comportamientos o actitudes de los alumnos/as.

LA FAMILIA: Es el primer agente educativo de los niños, niñas y jóvenes, tienen que involucrarse y participar en las instancias que el establecimiento le ofrece, para apoyar y reforzar los aprendizajes, los valores y cuidado que el colegio entrega a los estudiantes.

Su rol principal es de enseñar y proteger a sus hijos del entorno y gente que los rodea.

II.- MARCO TEÓRICO:

“El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.”(Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME)

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

- a) Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;
- b) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual.
- c) Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

III.- FIGURAS LEGALES DE ABUSO SEXUAL

1.- Abuso sexual (Art. 366, CP): Acción sexual distinta del acceso carnal. Es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima o, sin que exista contacto corporal. Se considera abuso sexual:

- en mayores de 14 años cuando se usa fuerza o intimidación, la víctima se halla privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad de oponer resistencia, se abuse de la enajenación mental

- entre 14 y 18 años: anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajenación, relación de dependencia, grave desamparo, inexperiencia o ignorancia sexual.

En un menor de 14 años, siempre será considerado abuso sexual, sin necesidad de los factores mencionados.

2.- Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o un mujer hacia un niño/a, joven menor de 18 años

Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o joven o de estos al agresor/a, pero inducida por él mismo/a.

3.- Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales
- Realización del acto sexual
- Masturbación
- Sexualización verbal
- Exposición a pornografía

El consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 14 años (según establece el Código Penal)

4.- Incesto (Art. 378, CP): Agresión sexual cometida a un pariente, ascendiente o descendiente, por consanguinidad legítima o ilegítima o con un hermano consanguíneo legítimo o ilegítimo

5.- Estupro (Art. 363, CP): Acto por el cual se introduce el órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18. También se considera estupro cuando: **aprovechándose** de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctima niños/as. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

6.- Sodomía (Art. 365, CP): Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o el estupro.

7.- Pornografía Infantil (Ley 19.927, que modifica el código penal, considerándola figura legal constitutiva de delito, Art. 36 quinquies CP) Aquellas representaciones fotográficas o fílmicas en formato digital o analógico de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas, ya sea solos o interactuando con otros menores de edad o con adultos.

8.- Utilización de niños/as para la prostitución (Art. 367, CP): Acto por el cual una persona que, con abuso de autoridad o confianza, promueve o facilita la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos sexuales de otro. Sanción a “cliente”, Proxenetismo: el que promueve o facilita la entrada o salida de personas al país para ejercer prostitución en el país o en el extranjero.

Son agravantes del delito si la víctima es menor de edad y si ejerce violencia o intimidación, si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza, si el autor fuere ascendiente, descendiente, marido, hermano, tutor, cuidador o encargado de la educación de la víctima y si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima

IV.-CARACTERÍSTICAS QUE CONSTITUYEN FACTORES DE RIESGO PARA LA OCURRENCIA DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

V.- PERFIL DEL ABUSADOR/A SEXUAL

- No es necesariamente una persona enferma (con algún tipo de discapacidad), drogadicta o alcohólica
- Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, Colegio, etc.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente
- Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación)

VI.- SEÑALES DE ALERTA

- **Signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en del desarrollo físico y/o psíquico** del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y no responden a causas orgánicas. Estos síntomas no dicen nada cuando son presentado en forma aislada y de forma puntual.
- **Indicadores físicos como:** dolor o molestias en el área genital, infecciones urinarias frecuentes, cuerpos extraños ano y vagina, retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis), comportamiento compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual y por último se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
- **Indicadores emocionales, psicológicos y conductuales:** cambios repentinos en conductas y/o en el rendimiento escolar, dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza, resistencia a regresar a casa después del colegio, retroceso en el lenguaje, trastorno en el sueño, desórdenes en la alimentación, fuga del hogar, autoestima disminuida, trastorno somático (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos) ansiedad, inestabilidad emocional, sentimientos de culpa, inhibición o pudor excesivo, aislamiento, escasa relación con sus compañeras/os, conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc., miedo a estar solo con algún miembro específico de la familia, intento de suicidio o ideas suicidas, comportamientos agresivos y sexualizados. (Fuente: Guía Educativa en prevención del abuso sexual Ministerio de Justicia 2012.

VII.- EN CUANTO A LA SELECCIÓN DEL PERSONAL:

El perfil que se busca en los profesores y adultos que se relacionan con los estudiantes, implica que:

- Sea un profesional capaz de ejercer una autoridad protectora, basada en el respeto y no en el temor.

- Debe ser capaz de asumir con responsabilidad el hecho de ser una autoridad sobre los estudiantes que están bajo su cuidado y de utilizar esa autoridad al servicio de los estudiantes y no de sí mismo.
- A todas las personas que son contratadas por el colegio y que tendrán contacto con los estudiantes, se les realizan las evaluaciones psicológicas correspondientes.
- A todas las personas que son contratadas para trabajar en el colegio, se les exigirá su certificado de antecedentes que dé cuenta que no existe imposibilidad para trabajar con menores de edad.
- Todas las personas que son contratadas para trabajar en el colegio, son chequeadas en el registro nacional de sancionados por conductas pedófilas.
- Todas las personas que trabajan en el establecimiento, deben firmar un documento en el que toman conocimiento de las disposiciones del colegio que regulan y promueven un trato respetuoso y adecuado hacia los estudiantes y apoderados de éste.

VIII.- EN CUANTO A LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO Y EL USO DE ESTAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES:

- En el caso de los preescolares, la Educadora, técnico en párvulos e inspectora deben tener control de dónde está cada uno de sus estudiantes y si sale de la sala, debe quedar la técnico en párvulos.
- En el caso de los preescolares, se procura que vayan en grupo al baño y acompañados de una Técnico en Párvulo o la Educadora de Párvulos. (éstas, sin ingreso directo con el niño al baño)
- El acceso a las salas y pasillos están cerrados para los estudiantes, en los horarios en que no están en clases.
- El colegio cuenta con baños separados para Educación Inicial, Educación Básica y Educación Media.
- Durante los recreos hay sistemas de turnos con adultos responsables, de modo que siempre exista resguardo de la seguridad de los estudiantes

IX.- MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA EL ABUSO SEXUAL QUE LAS MADRES Y PADRES PUEDAN TOMAR HACIA SUS HIJOS

- Diga a los niños /as: “Si alguien trata de tocarte el cuerpo y hacerte cosas que te hacen sentir raros, dile que **NO** a la persona y cuéntamelo enseguida.
- Enseña a los niños que el respeto a los mayores no quiere decir que tengan que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad.

Por ejemplo, no les diga “siempre tienes que hacer todo lo que él o la profesora o el / la que te cuida te mande a hacer”.

- Apoya a los programas profesionales del sistema escolar local para la prevención.
- Habla claro con tu niño/a sin tabúes ni prejuicios sobre los temas de la sexualidad
- Educa a tu hija/o sobre la sexualidad desde la edad preescolar, en la educación formal y no formal
- Explícale la diferencia entre una expresión de cariño y una caricia sexual.
- Escucha sus dudas y responde a sus preguntas con sencillez y serenidad.
- Demuéstrale confianza para que exista una mejor y mayor comunicación
- Deposita confianza en el niño si te comunica que está en riesgo de ser abusado sexualmente.
- Demuéstrale aún más tu cariño y afecto

X.- MEDIDAS Y ESTRATEGIAS PREVENTIVAS CONTRA EL ABUSO SEXUAL QUE EL COLEGIO DEBE TOMAR HACIA SUS ALUMNOS/AS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos
- Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores
- En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Asimismo, los baños de los adultos son de uso exclusivo de estos.
- Está estrictamente prohibido que los menores entren acompañado por un adulto al baño
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería)
- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todo los adultos son fundamentales en la prevención del abuso sexual
- Conocer las redes de apoyo tales como: consultorios de atención primaria, oficinas de protección de derechos OPD, comisaría más cercana, etc.
- Cuando se deba entrevistar individualmente a un alumno/a, esto debe hacerse en lugares aptos y destinados oficialmente para ello en el colegio, que tenga visibilidad desde el exterior (ventana). Además debe ser conocido por todos y debe contar con una mesa y sillas.
- Cada encuentro personal con un alumno/a debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe, ya sea previamente o posterior al hecho vía libreta de comunicaciones.
- Tener claro quiénes son los adultos/funcionario que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos/as de las salas de clases
- Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook personal, E-mail). Aquellos profesores que use las redes sociales como medio de comunicación con sus alumnos, debe tener un Facebook profesional y E-mail, el cual no tenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad y ocultamiento de información
- Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a
- Todos los menores merecen ser tratados con igual respeto: hay que evitar todo favoritismo.
- El educador debe saber ubicarse en lugares estratégicos que le permitan tener una visión amplia de lo que sucede.
- Los castigos físicos son inadmisibles en toda circunstancia.
- El Bullying verbal, psicológico o físico debes ser totalmente excluido.
- Para el logro de los objetivos educativos es siempre mejor incentivar que amenazar o descalificar.
- El educador no se dirija a los menores con sobrenombres que humillan o ridiculizan.
- Hay que apelar siempre a motivos razonables; explicar el porqué de las normas o de las exigencias; cuidar que las órdenes puedan realmente ser cumplidas.
- Hay que tratar los temas de sexualidad con naturalidad.
- Trabajos de mantención: la realización de trabajos de mantención, si la realiza personal externo, en lo posible se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del colegio o, por personal externo, supervisado por un adulto del establecimiento.
- Trabajos de obra mayor: se mantendrá un registro de la empresa a cargo y de sus trabajadores (Cédula de Identidad, registro de antecedentes). Además se exigirá el cierre perimetral de los trabajos.

- Porterías: se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos.
- Circulación en patios: los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra.
- Uso de camarines: dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los alumnos ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.
- No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los alumnos sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.
- Es responsabilidad de los profesores de educación física velar por el correcto uso de los camarines del colegio al comienzo y término de la clase.
- Siempre debe haber un profesor y un asistente de la Educación en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.
- Ningún personal varón del establecimiento puede entrar al baño de mujeres ni un personal femenino al baño de hombres. Al menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.
- Ingreso y Retiro de niños/as: en preescolar la educadora supervisará el ingreso de los padres que vienen dejar y retirar a los niños desde sus salas, de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel.
- Los niños que se van en transporte escolar son ingresados y retirados de la sala de clase por las técnicas o educadoras encargadas y trasladados al patio para que los responsables de los furgones los retiren.
- En casos extremos en que los niños queden fuera de la hora de retiro se dará aviso a los padres.
- Con respecto a las actividades extra-programáticas, los niños serán retirados por personas autorizadas bajo la supervisión de la Coordinadora de Deportes.
- Horario de almuerzo: las educadoras y técnicos de Pre Kinder y Kinder acompañarán a los alumnos Horario de almuerzo:
- Las asistente de la educación supervisaran a los alumnos de 1° a 4° Medio en el casino, donde almorzarán
- Salidas fuera del colegio: Los niveles de preescolar y de 1° a IV Medio, cuando salen fuera del colegio habitualmente van acompañados por dos adultos.
- En actividades extraordinarias consideradas en el currículum como retiros, jornadas, salidas pedagógicas, campañas de Solidaridad, Misiones etc. un grupo de alumnos deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente, dependiendo de la cantidad de alumnos por curso.

XI.- CUIDADOS NECESARIOS PARA EDUCAR CON LIBERTAD Y RESGUARDO

Las personas que trabajan en el establecimiento, deben actuar con serenidad y prudencia, debiendo tomar todos los cuidados necesarios para educar con libertad, resguardando su acción.

Conductas que pueden ser mal interpretadas y que por lo tanto hay que evitar:

- Estar a solas con alumnos/as en lugares aislados o en ambientes donde no hay visión desde el exterior.
- Regalar dinero u otros objetos de valor a algún alumno/a en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres.
- Mantener con algún alumno/a un contacto demasiado frecuente por teléfono, E-mail o Facebook.

- Mantener con algún alumno/a una relación emocional afectiva propia de adultos.
- Transportar en vehículo a un menor, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes.
- Utilizar lenguaje inapropiado y soez.
- Desarrollar actividades con los alumnos/as no acorde a su edad. También el material mediático (internet, videos, etc) que se usa con ellos debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

XII.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE ILICITOS CONTRA MENORES

- Al tomarse conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiere tener el carácter de un ilícito (delito de lesiones, violencia intra familiar reiterativa, abuso sexual, acoso u otro) se debe registrar el día y la hora en que ocurre, por las razones que más adelante se indican.
- La persona que tomó conocimiento, sin perjuicio de tratar de verificar la verosimilitud de los hechos, debe ponerlos de inmediato en conocimiento del Director del Establecimiento.
- El Director deberá efectuar, en forma inmediata, las indagaciones necesarias para determinar la verosimilitud de los hechos, manteniendo, en la medida posible, reserva del nombre del supuesto autor de los abusos. Asimismo, en todo momento se debe mantener especial reserva y cuidado en revelar la identidad de las posibles víctimas.
- Conjuntamente con lo anterior el director deberá informar a la encargada del colegio de las medidas cautelares que se adoptarán para evitar que exista algún tipo de contacto entre los presuntos implicados o para evitar que los hechos en cuestión se repitan.
- Efectuadas las indagaciones del caso el Director/a del establecimiento, sin mayor demora, deberá comunicarse con los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del alumno/a, a fin de informarle de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabinero de Chile o Policía de Investigaciones. Se aconseja hacerla ante el primero de esos organismos.
- En conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, están obligados a Presentar la denuncia el Director del Establecimiento Educacional, los inspectores, profesores, Religiosas y personal en general por ilícitos que afecten a los (las) alumnos/as dentro o fuera del establecimiento. Art. 177 Código Procesal Penal: incumplimiento de la obligación de denunciar. **“Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Art. 494 Código Penal: “SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM” (entre 32 mil y 129 mil pesos) Art. 369 Código Penal: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.”**
 - La denuncia realizada por cualquiera de los ya mencionados anteriormente, exime al resto de la obligación de denunciar. La omisión de esta obligación está sancionada en la legislación penal. La denuncia se debe efectuar dentro de las 24 horas siguiente al momento en que se tomó conocimiento del hecho
 - La circunstancia que los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del alumno/a o adolescente hayan presentado una denuncia o querrela, por los supuestos abusos, en ningún caso libera a los Directores, Asistentes de la Educación, Profesores y Religiosas de su obligación legal de denunciar los mismos hechos, al Ministerio Público, Carabinero de Chile o Policía de Investigaciones, en el plazo ya señalado.

- Si se tiene indicio que los hechos denunciados son verosímiles y estos ocasionados por un funcionario del establecimiento, el Colegio ofrecerá a las víctimas todo su apoyo, en primer lugar la asistencia psicológica, médica y espiritual. En ningún caso indemnización monetaria.

XIII.- CONSIDERACIONES ANTE UN CASO DE ABUSO

- **RESGUARDAR LA PRIVASIDAD DEL NIÑO O NIÑA:** si un niño o niña entrega señales que desea comunicar algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar que transitan personas, invitarlo a conversar en un lugar más privado con las condiciones anteriormente ya mencionadas.
- **MANTENERSE SIEMPRE A LA ALTURA DEL NIÑO O NIÑA:** de preferencia invitarlo a tomar asiento.
- **NO PRESIONAR AL NIÑO O NIÑA A HABLAR:** Esperar a que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntar detalle.
- **TOMAR EN CONSIDERACION EL ESTADO EMOCIONAL DEL NIÑO O NIÑA:** es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido.
- **EVITAR MANIFESTARSE AFECTADO EMOCIONALMENTE POR EL RELATO DEL NIÑO O NIÑA:** es lógico que usted se sienta afectado, procure disimular su perturbación ya que algunos niños o niñas interrumpen su relato.
- **NO CUESTIONAR EL RELATO DEL NIÑO O NIÑA:** no lo enjuicie, culpe o contradiga al niño o niña
- **NO INDUCIR EL RELATO DEL NIÑO O NIÑA CON PREGUNTAS QUE PROPONEN CONTENIDOS NO EXPRESADOS ESPONTANEAMENTE POR ESTOS:** inducir el relato del niño o niña con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
- **REGISTRAR EN FORMA TEXTUAL LO QUE EL NIÑO O NIÑA SEÑALA Y NO INTENTAR INDAGAR MÁS DE LO NECESARIO, YA QUE PUEDE CONTAMINAR E INVALIDAR LA ÚNICA PRUEBA QUE SE PUEDE TENER EN CASO DE ABUSO SEXUAL Y SOBRE TODO CUANDO NO EXISTEN PRUEBAS FÍSICAS.**

XIV.- LO QUE DEBE HACER Y LO QUE NO DEBE HACER EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Frente a estas situaciones, dando que su manejo requiere de estrategias adecuadas, que eviten actuar de manera inoportuna. Una intervención inadecuada puede provocar una re victimización del niño/a o joven y contaminar su relato.

- **SI** debe dar inmediata credibilidad cuando el alumno/a relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derecho
- **SI** se debe acoger y escuchar al alumno/a o joven, haciéndole sentir seguro y protegido
- **SI** se debe aplicar de manera inmediata el protocolo de actuación frente a situaciones vulneradora de derechos, contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- **SI** se debe resguardar la intimidad e identidad del alumno/a, joven en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- **SI** se debe derivar a las instituciones y organismos especializados
- **SI** se le debe aclarar al alumno/a, joven que no es culpable o responsable de las situaciones que les afecta
- **SI** debe promover la prevención y autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madre y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los alumnos/as para pedir ayuda.
- **NO** se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.

- **NO** se debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al alumnos/a.
- **NO** se debe investigar los hechos, esto último no es función del establecimiento, si no de los organismos policiales y judiciales
- **NO** minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- **NO** confiarse en que “otro” hará la denuncia y/o derivación: aun cuando exista un encargado de asumir esta función y existan actores que están obligados legalmente a efectuar la denuncia, toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derecho tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño/a por lo que debe asegurarse de que el hecho fue denunciado.

Entrevista con los apoderados:

- Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha que ha abusado del niño.
- Si la situación de abuso es de un alumno/a a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.
- Se explicará a los padres que si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8.00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.
- Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado.

Medidas administrativas:

- Si se trata de una agresión de un alumno/a a otro: separar a la víctima del alumno/a que ha cometido la agresión, es decir según la gravedad de la situación se evaluará si éste es suspendido o si se cancela la matrícula.
- Si se trata de una agresión cometida por un profesor u otro trabajador del colegio: Se retirará inmediatamente al profesor o trabajador de sus funciones laborales que tenga relación directa con los alumnos.
- Se realiza una investigación interna para esclarecer los hechos y responsabilidades.
- Se hace la denuncia a los organismos correspondientes y se pone a disposición la información de la misma. www.ayudamineduc.cl, Directamente en Secreduc ubicado en San Martín 642, Santiago

XV.- REFERENCIAS

- Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar. Arzobispado de Santiago, Vicaría para la educación.
- Código Penal.
- Protocolo Colegio San José de Osorno (Congregación Hijas de San José, Protectoras de la Infancia.
- Protocolo Fundación Belén Educa.
- Protocolo Congregación Salesiana.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: ACCIDENTES ESCOLAR

1.- ACCIDENTES ESCOLARES

Definición: Se entiende por accidente escolar, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, de leve a grave o con causalidad de muerte, ocurrida al interior del establecimiento educacional o de trayecto (de ida al establecimiento o de regreso de aquél)

Marco Legal: TODO SOBRE EL SEGURO ESCOLAR: Todos los alumnos y alumnas de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles.

Para despejar todas las dudas que existen en torno al seguro escolar gratuito y al mismo tiempo guiarlos sobre cómo deben actuar en el caso de que sus hijos y/o alumnos sufran algún accidente, les damos a conocer toda la información referente al seguro escolar, expresado en el Decreto Supremo n° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. EL DECRETO SUPREMO N° 313 DEL 12 DE MAYO DE 1972 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: "LOS ESTUDIANTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE ALUMNOS REGULARES DE ESTABLECIMIENTOS FISCALES, MUNICIPALES Y/O PARTICULARES, DEPENDIENTES DEL ESTADO Y/O RECONOCIDOS POR ÉSTE, QUEDARÁN SUJETOS AL SEGURO ESCOLAR CONTEMPLADO EN EL ART. 3° DE LA LEY 16.744, POR LOS ACCIDENTES QUE SUFRAN DURANTE SUS PRÁCTICAS EDUCACIONALES O PROFESIONALES, EN LAS CONDICIONES Y CON LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DECRETO. DOCUMENTO EXTRACTADO DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES (D.S. N° 313 de 12/05/75)

1.- A quiénes protege el Seguro? El Seguro Escolar protege a todos los alumnos regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

2.- ¿De qué se protege? El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Educacional o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional

3- ¿Desde cuándo los alumnos están afectos a los beneficios del Seguro? Desde el instante en que se matriculan en alguno de los Establecimientos señalados anteriormente.

4.- ¿Cuándo se suspende el Seguro? Los beneficios del Seguro Escolar se suspenden cuando no realicen sus estudios o su Práctica Profesional, en vacaciones o al egreso.

5.- ¿Qué casos especiales cubre el Seguro? Los casos especiales que cubre el Seguro son: Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. Estudiantes en actividades extraescolares.

6.- ¿Qué se entiende por accidente escolar? Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

7.- ¿Qué tipo de accidentes se exceptúan? Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

8.- ¿Qué instituciones administran el Seguro Escolar? Los Administradores del Seguro Escolar son: El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas. El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

9.- ¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro? Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son: Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante. Medicamentos y productos farmacéuticos. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación. Rehabilitación física y reeducación profesional. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

10.- ¿Cuánto tiempo duran estos beneficios? Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

11.- ¿Qué derechos tiene un estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera su capacidad para trabajar? El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiera su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

12.- ¿Cuáles son las obligaciones del alumno accidentado? El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

13.- ¿Quién tiene derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado? Todo estudiante inválido, a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita.

14.- ¿Cómo ejerce este derecho? Este derecho se ejerce concurriendo directamente la víctima o su representante, al Ministerio de Educación (Secretarías Ministeriales Regionales de Educación y/o Departamento Provinciales de Educación), el que se hará responsable de dar cumplimiento a los beneficios establecidos en la ley.

15.- ¿Cómo se efectúa una denuncia de un accidente escolar? Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio.

16.- ¿Quién debe denunciar el accidente escolar? Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Jefe del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

17.- Si la denuncia no es realizada por el colegio, ni por el hospital tratante ¿Quién más puede hacer la denuncia? El propio accidentado o quien lo represente. También puede denunciar el accidente escolar, si el Establecimiento Educacional, no efectuare la denuncia antes de las 24 horas o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

18.- ¿Cómo se acredita un accidente de trayecto directo? Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

19.- ¿Cuáles son las acciones a seguir ante la ocurrencia de un accidente escolar? Ante la ocurrencia de un accidente escolar: 1° Se debe enviar de inmediato al alumno accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.). 2° La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3, ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educativos y en el Centro Asistencial que atiende al accidentado.

20.- ¿En los Establecimientos Educativos, hay un funcionario encargado de gestionar la denuncia del accidente escolar? El Director del Establecimiento Educacional deberá enviar 5 formularios al Centro Asistencial, donde es atendido el alumno accidentado, los cuales una vez timbrados deberán distribuirse de la siguiente forma: Original: Ministerio de Salud (Servicio de Salud) 1 copia: COMPIN

21.- ¿Cuál es el procedimiento de reclamo por no aplicación del Seguro Escolar de Accidente? El Director del Establecimiento Educacional, designará a un profesor o funcionario, en caso de no contar con una Asistente Social, para que recopile los antecedentes de los alumnos accidentados. Sus obligaciones serán las siguientes: a) Formular la denuncia correspondiente. b) Informar a los apoderados de los beneficios que otorga el Seguro Escolar (Decreto N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social). c) Seguimiento del alumno accidentado hasta su total recuperación procurando

22.- ¿Dónde se realizan las consultas relacionadas con la aplicación del Seguro Escolar de Accidentes? Sin en alguna Posta, Consultorio u Hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud, no se entregara la atención gratuita especificada en el Seguro Escolar de Accidentes y exigiesen el pago de las atenciones médicas prestadas a un alumno víctima de un

accidente escolar o no se le entregarán los medicamentos para su recuperación, el Director del Establecimiento Educacional informará por escrito de esta situación al Director del Centro Asistencial donde fue atendido el menor accidentado, solicitando se le otorguen los beneficios a que tiene derecho. Cualquier duda o consulta relacionada con la aplicación del Seguro Escolar de Accidentes deberá realizarse en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación que corresponda o a la Comisión Nacional Permanente de Seguridad Escolar. PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes del trabajo o enfermedad profesional, en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente. Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud o al INP. Por el jefe del respectivo Establecimiento Educacional. Igualmente la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar, o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. Si el Establecimiento Educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. Cuando un escolar se accidenta debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar. La atención es gratuita y cubre las prestaciones médicas quirúrgicas, hospitalización, medicamentos y productos farmacéuticos; prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación, rehabilitación física, los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones, que son de responsabilidad del respectivo Servicio de Salud. Prevención: El establecimiento educacional deberá cerciorarse que al menos dos veces al año se socialicen las normas relativas al correcto uso de los espacios e implementos con que cuenta el establecimiento de modo de evitar la ocurrencia de lesiones como consecuencia del mal uso de escaleras (correr o saltar en ellas, etc.), de los pasillo del establecimiento, así como por el uso inapropiado de artefactos eléctricos o de otra índole. El colegio cuenta con una sala de Primeros Auxilios y con una persona encargada. En las salas de clases se tendrá especial cuidado con los materiales a utilizar en su desarrollo, cautelando que sean apropiados a la edad y pertinentes con los objetivos a lograr. Funcionamiento del Comité Paritario en establecimiento Revisión y reparación permanente de las infraestructuras del colegio Revisión constante de señaléticas Implementar Semana de la Seguridad Calendarización, registro y evaluación de Operación Deisy

PROTOCOLO: A. Dentro de la escuela:

- 1.- Detección Responsable: cualquier integrante de la comunidad educativa→ Línea de acción: al constatar la situación dar aviso a los responsable (personal de primeros auxilios)
- 2.- Evaluación preliminar: Responsable: adulto del colegio y/o encargado de primeros auxilios Línea de acción: Adulto, junto al estudiante, da cuenta de situación en Inspectoría En caso de ser necesario, traslado, acercamiento de camilla u otro implemento, hacia el afectado
- 3.- Adopción de medidas de urgencia, para el Afectado: Responsable: encargado de Inspectoría Línea de acción: Aplicación de primeros auxilios. Traslado a enfermería. Información al apoderado de la situación de su pupila. Dejar registro en enfermería del nombre del afectado (a), situación de salud. Hora y procedimiento. Entrega del seguro escolar. En caso de gravedad el estudiante debe ser trasladado inmediatamente desde el colegio al centro asistencial más cercano, junto a un funcionario designado. B. Fuera de la escuela (trayecto)
- 1.- Detección: Responsable: apoderado y/o el propio alumno, y/o tío del furgón. Línea de acción: el apoderado debe dar cuenta de la situación de accidente de su pupila/o
- 2.- Evaluación preliminar: en caso de accidente en un lugar cercano al establecimiento: Responsable: adulto del colegio y/o encargado de enfermería Línea de acción: se constatará accidente en enfermería y posteriormente se informará al apoderado
- 3.- Adopción de medidas de urgencia, para el Afectado: Responsable: encargado de enfermería Línea de acción: Dejar registro en enfermería del nombre del afectado (a), situación de salud, hora y procedimiento. Se entrega seguro escolar Nota: Es importante indicar que en caso de comprobarse la participación y responsabilidad de un tercero en la lesión ésta no revestirá – para efectos del seguro escolar– el carácter de accidente escolar. No obstante lo anterior se seguirá el mismo

protocolo de acción y el o los responsables de la lesión serán sancionados en conformidad a lo indicado en el manual de convivencia escolar.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un/a Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del COLEGIO y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar.

No podrá ser Encargado de Convivencia Escolar el Inspector General ni el Director, ya que éstos ejercen funciones jurisdiccionales en el proceso sancionatorio, las cuales son incompatibles con las funciones investigativas del Encargado de Convivencia.

Corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Manual, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo proceso. La función del (la) Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del colegio.

Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todos los actores el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia que impliquen Relaciones humanas basadas en la comunicación.

De acuerdo con las necesidades y recursos, el establecimiento podrá nombrar una o más personas para conformar un equipo de Convivencia Escolar, y atender de mejor forma niveles, ciclos o secciones particulares.

MARCOS JURÍDICOS QUE REGULAN LA PROTECCIÓN ESPECIAL Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1. Marco Legal Internacional.

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1945)

Regula los derechos humanos de todas las personas.

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.” (Art. 26, inciso 2, DUDH)

La Declaración Universal de Derechos Humanos está presente en este instrumento (Manual de Convivencia) a través de dos formas. Por un lado, otorga un marco de referencia para el respeto de la dignidad de todos/as los/as actores/as de la comunidad educativa por su sola condición de seres humanos; y por otro lado, permite comprender la educación como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado a través de todas sus instituciones, como es el caso de la institución escolar.

Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN, 1980)

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no discriminación (Artículo 2°), el interés superior del niño (Artículo 3°), el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección (Artículo 6°) y, el derecho a la participación (en las decisiones que les afecten) y ser oído (Artículo 12). Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre ellos y, principalmente, el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y adolescencia.

La Convención de los Derechos del Niño está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a los estudiantes su condición de titulares de derechos. Además, establece en los adultos de la comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de los estudiantes a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a estudiantes menores de 18 años.

2. Marco Legal Nacional.

Ley de Violencia Escolar (Bullying Escolar) N° 20.536:

Define agresión, violencia, acoso en el contexto escolar. Sanciona a estudiantes y vincula con la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Regula y sanciona conductas de abuso de poder de los Garantes de derecho en caso de violencia contra estudiantes. Activa procedimientos en los establecimientos para el abordaje de la violencia. Enfatiza el rol preventivo del Reglamento Interno. Establece sanciones a los establecimientos educativos que no desarrollen protocolos para abordar estas situaciones de violencia.

Ley de Inclusión N° 20.845: Término del Co Pago en colegios

Subvencionados por el Estado de manera gradual admisión de postulantes sin proceso de selección que discrimine por cualquier condición. Término del proceso de selección de manera gradual y con excepciones del 30% de la matrícula a seleccionar según PEI establecimiento. Se establecen restricciones a las expulsiones y se prohíbe expresamente que se lleve a cabo por embarazo, cambio de estado civil de los padres y por repetir una vez en educación básica y una vez en educación media. Los colegios particulares subvencionados que son sociedades comerciales, pasan a ser corporaciones educativas sin fines de lucro. Reconoce que los derechos de los NNA en las comunidades educativas son derechos humanos y obligan a todos los actores miembros de la comunidad a reconocerlos, los, respetarlos y protegerlos.

Ley de No Discriminación N°20.609: - Establece mecanismo judicial para abordar discriminación arbitraria. Define Discriminación Arbitraria y Discriminación Fundada.

Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066: Sanciona hechos de violencia cometidos al interior de la familia y en contra de los miembros de la familia. Establece un procedimiento especial breve para su resolución. Protege a los estudiantes que sean víctimas o incluso testigos de violencia

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084: Establece un sistema de responsabilidad penal de los y las adolescentes que, les reconoce a las personas mayores de 14 y menores de 18 años, la calidad de sujetos de derecho. Les reconoce a los adolescentes que han entrado en conflicto con la legislación penal, las garantías del debido proceso. Establece sanciones con Enfoque de Derechos.

Ley Tribunales de Familia N°19.968: Establece procedimientos especiales para la aplicación de medidas de protección de estudiantes que hayan sido víctimas de vulneración de derechos. Otorga titularidad amplia a la acción de protección. Incorpora en su articulado, el reconocimiento de los estudiantes como sujetos de derecho. Da garantía para la participación de los estudiantes en la instancia judiciales.

Santiago, Diciembre de 2019.



**NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LA
EDUCACIÓN PARVULARIA**

**COMUNIDAD EDUCATIVA
MARÍA LUISA VILLALÓN**

Introducción.

Entendiendo que la educación parvularia tiene características propias, distintas de los demás niveles educacionales, es que el establecimiento educacional **María Luisa Villalon** ha elaborado un cuerpo normativo especialmente para este nivel educacional.

Si bien el reglamento interno de convivencia es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos cuerpos normativos, protocolos u otros instrumentos de similares características, la Superintendencia de Educación Escolar ha solicitado que aquellos establecimientos educacionales que impartan educación en distintos niveles cuenten con un apartado o sección especial para el nivel de educación parvularia.

En este sentido, el presente cuerpo normativo, es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa del establecimiento educacional **María Luisa Villalon**, ya que forma parte de la reglamentación interna. De esta manera, el reglamento de convivencia general, en lo tocante al nivel educación parvularia, deberá aplicarse de manera supletoria en todo aquello en que el presente apartado nada diga y siempre que no se contradiga con sus disposiciones y con la normativa educacional vigente.

Por otro lado, estas disposiciones, no invalidan de forma alguna el contenido de los contratos de prestaciones de servicios educacionales vigentes y que hayan firmado los padres o apoderados, ni tampoco los demás cuerpos normativos que estén vigentes al interior del establecimiento educacional, como el reglamento de convivencia para básica y media y los protocolos de actuación.

Principios Inspiradores.

Así como el reglamento de convivencia para básica y media, establece los principios generales del sistema educativo de nuestro país, los que son plenamente aplicables al nivel de educación parvularia, es importante especificar el principio diferenciador de este nivel educacional, en conjunto con otros que lo complementan, a saber:

Dignidad del ser humano: El contenido, como la aplicación del reglamento de convivencia deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de los párvulos, profesionales, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Interés superior de los niños y niñas: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños y niñas. La evaluación interés superior niño, por lo tanto, deberá realizarse por la autoridad caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada párvulo.

Autonomía Progresiva: Este principio se constituye como el más importante para el nivel parvulario, pues la Convención de los Derechos del Niño dispone que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños o niñas, permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita. De esta manera, corresponderá al padre, madre y apoderado, en conjunto con el establecimiento educacional, apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la evolución de sus facultades.

Información y Normas Básicas de Funcionamiento del Establecimiento Educacional.

Nombre: Establecimiento Educacional María Luisa Villalon.

Nombre del Sostenedor: Fundación Educacional María Luisa Villalón

Naturaleza Jurídica de la Entidad Sostenedora: Persona Jurídica sin Fin de Lucro.

Naturaleza Jurídica de la Certificación: Reconocimiento Oficial del Estado.

Tipo de Financiamiento: Financiamiento Compartido (FICOM)

Dirección: Agustinas 2834 Santiago Centro

Correo Institucional: info@colegiomarialuisavillalon.cl

Director(a): Betzabé del Carmen Enoch Fuentes

Teléfono: 22-6816522 / 22-6819023

Tramos Educativos que atiende: Niveles de transición NT1 y/o NT2.

Horario de Funcionamiento General: Horario de funcionamiento de los niveles de educación parvularia 8:30 hrs. A 16:00 hrs. AM

Jornada Extendida: No se entrega servicio de extensión horaria.

Entrega de Alimento: Responsabilidad de padres y apoderados, supervisión de la alimentación por profesionales de educación a cargo.

Artículo 1°.

El presente compendio de normas está destinado a regular específicamente a los niños y niñas del nivel parvulario que forman parte del establecimiento educacional **María Luisa Villalón** y a las personas que se relacionan con ellos. Sin perjuicio de las normas contenidas en el reglamento de convivencia general, que puedan ser aplicables a este nivel.

Artículo 2°.

El nivel de educación parvularia del establecimiento **María Luisa Villalón**, está compuesto por: Párvulos, Educadoras de Párvulos, Técnico en Párvulo .En niveles NT1 Y NT2.

Artículo 3°.

El establecimiento educacional **María Luisa Villalón**, presta servicios educacionales del nivel parvulario, en los Tramos Primero Nivel de Transición y Segundo Nivel de Transición.

Artículo 4°.

El establecimiento educacional **María Luisa Villalón** reconoce el rol fundamental que tiene la familia en el proceso educativo de los niños y niñas, por lo tanto, es de suma importancia el trabajo formador que estas deben realizar para lograr un correcto proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 5°.

Es deber del padre, madre y/o apoderado, respetar, cumplir y promover las normas de funcionamiento del establecimiento educacional, el reglamento de convivencia, los protocolos de actuación y aquellas normas propias del nivel parvulario.

Artículo 6°.

Al momento de la matrícula, cada familia deberá designar un apoderado, el que se hará responsable de los ámbitos educacionales y administrativos, que unen al niño o niña y la familia con el establecimiento educacional.

El apoderado titular será quien firma el contrato de prestación de servicios educacionales el cual a su vez deberá asignar a un apoderado suplente, el que a su vez, deberá firmar documento expresando su conformidad. Quedando acepto en la firma de documentación de pago, informada en el contrato.

Artículo 7°.

Es importante que los padres y apoderados utilicen los medios de comunicación formal establecidos en el contrato de prestación de servicios educacionales y/o en el reglamento de convivencia general, para mantener un intercambio adecuado y formal de información. Es deber de los padres y apoderados utilizar, revisar y/o firmar los medios de comunicación expresados en la normativa interna.

Artículo 8°.

Es obligación de los padres y apoderados informar a la institución educacional en conducto regular, o al personal a cargo del niño o niña:

- Todo cambio de relevancia, como la modificación de persona encargada del retiro, cambio de transporte escolar, cambio de apoderado, datos de contacto para casos de emergencias, entre otros.
- Toda necesidad específica que requiera el niño o niña, en relación con su alimentación, educación, salud, etc.
- Toda resolución judicial que involucre al niño o niña, como medidas de protección, relación directa y regular, deben ser informadas al establecimiento, en conducto regular a la brevedad posible, entregando copia de la resolución judicial de que se trate.

Artículo 9°.

El padre, madre y/o apoderado, deberán entregar su autorización expresa, mediante firma del documento respectivo, en los siguientes casos:

- Para toda actividad extraprogramática que se realice fuera del establecimiento educacional.
- Para la toma y utilización de fotos, audios y/o videos en los que aparezca el niño o niña, para fines institucionales, publicación en página web del establecimiento educacional, material pedagógico, afiches y/o revistas publicitarias.
- Para el retiro del párvulo por una persona que no sea apoderado expresada en ficha de matrícula para tales efectos.
- Para la manipulación el Monitoreo del niño o niña en caso de que estos deban ser mudados, cambiados de ropa u otras acciones de similares características (protocolo de muda)
- En caso de presentar una necesidad educativa especial, el apoderado debe firmar autorización que el caso amerite. En la cual se redactara por ambas partes las cuales deben estar de acuerdo, tomando consideraciones para el adecuado apoyo al menor que lo requiera y firmad.
- Para el traslado de niño o niña a un centro asistencial de salud, en caso de alguna emergencia. Si el padre, madre y/o apoderado cuentan con algún convenio o seguro de salud debe indicarlo en ficha de matrícula, el alumno será trasladado al centro asistencial que corresponda al establecimiento o más cercano, en caso de riesgo vital.

Artículo 10°.

Es deber de los padres y apoderados respetar y cumplir con los horarios de funcionamiento del establecimiento educacional y los horarios de permanencia de su hijo(a). Debe respetar la hora de inicio (entrada) y de término (salida), por lo tanto, deberá dejar al niño o niña en

el establecimiento educacional, al menos 5 minutos antes del inicio de la jornada y retirarlo puntualmente al finalizar la jornada.

Artículo 11°.

Al inicio de la jornada, es deber del padre, madre y/o apoderado dejar al niño o niña al interior de la sala de clases y con la persona que esté a cargo de recibirlos en la sala de clases o en lugar previamente señalado e informado.

En caso de que el niño o niña sea trasladado en transporte escolar, deberá ser el transportista encargado, el que deje al niño o niña al interior de la sala de clases o con la persona encargada, según corresponda.

Es deber del padre, madre y/o apoderado mantener informado al establecimiento educacional respecto de quien es el transportista del niño o niña, como de toda modificación que esta pueda sufrir.

Artículo 12°.

El retiro deberá realizarse puntualmente a la hora de término de la jornada correspondiente del niño o niña y por quien este autorizado para ello en documento que destinará para tales efectos.

El retiro del niño o niña, solo podrá ser realizado adultos autorizados para tal efecto en ficha de matrícula.

Si la persona que retira al niño o niña no se encuentra en correctas condiciones, en el sentido de que se presente alterado, confundido, con señales de haber consumido alcohol o drogas, el personal del establecimiento educacional podrá negarse a entregar al niño o niña, con el objeto de resguardar su integridad psíquica y/o física.

Sólo podrán hacer retiro del niño o niña personas mayores de edad.

Se solicita a padres, apoderados o adultos responsables del menor, en horario de ingreso y salida de jornada, velar por el adecuado funcionamiento en la seguridad del alumnado, evitando compras a comercio ambulante en las puertas del establecimiento.

Artículo 13°.

En el caso de que ninguna persona se presente a retirar al niño o niña en el horario de la jornada correspondiente, personal del establecimiento educacional se contactará con las personas registradas, para que se acerquen a retirar al niño o niña lo antes posible.

Si, aun así, nadie se presenta a retirar al niño o niña, el establecimiento educacional tiene la facultad de informar a Carabineros de Chile para realizar la correspondiente denuncia.

Artículo 14°.

Entrega de alimentación: Se entregan en dos periodos del día:

10: 00hrs. Colación la cual es entregada en sala, supervisada por técnico a cargo.

12: 00 hrs. Almuerzo el cual se entrega en comedor, supervisada por educadora o profesor especialista según corresponda y técnico.

Ambas deben ser enviadas por el apoderado, de presentar algún tipo de alergia alimentaria apoderado debe informar con certificado de respaldo a educadora a cargo.

Artículo 15°.

Política de alimentación sana Ley Súper 8 (Ley N° 20.606)

A partir del 27 de junio de 2016, los alimentos envasados deben contener el rótulo que advierte a los usuarios sobre los altos niveles de azúcares, calorías, sodio y grasas saturadas. De esta forma, el nuevo reglamento de la ley de etiquetado de alimentos busca:

- Mejorar la información disponible sobre los alimentos, simplificando la información nutricional de los componentes relacionados con obesidad y otras enfermedades no transmisibles.
- Proteger a los niños y adolescentes de la publicidad de alimentos “ALTOS EN” nutrientes relacionados con la obesidad y otras enfermedades no transmisibles.
- Mejorar la oferta y disponibilidad de alimentos en los establecimientos educacionales.

Por lo cual el establecimiento promueve la alimentación saludable, en todas las actividades que se planteen.

Artículo 16°.

En conformidad a lo señalado en el artículo 9, el apoderado deberá autorizar expresamente, mediante la firma de documento destinado para tales efectos, la manipulación del niño o niña, para el caso de que este requiera cambio de ropa o muda. En caso contrario, el padre, madre y/o apoderado, deberán realizar personalmente la manipulación del niño o niña o en su defecto, la persona que estos destinen. Lo cual deberá ser autorizado por escrito por apoderado titular del menor dejando firma de la solicitud de preferencia de realizar el cambio personalmente o bien en caso de necesidad mayor por un asistente de educación el cual siempre estará acompañado de una segunda persona para la transparencia en la realización de la muda . AUTORIZACIÓN EXPRESA

Artículo 17°.

Las inasistencias del niño o niña deben ser informadas al establecimiento educacional por escrito o por vía telefónica durante la licencia o a más tardar a la incorporación del alumno. La inasistencia deberá justificarse con documentos formales, por ejemplo, certificado médico. El aviso y entrega de documentación deberá realizarlo a Inspectoría del nivel o bien educadora a cargo del menor.

Artículo 18°.

Los padres que no justifiquen la inasistencia del niño o niña, serán citados a una reunión con la educadora encargada. De mantenerse las inasistencias sin justificación, los padres o

apoderados deberán firmar un documento, en el cual se establecerán los compromisos asumidos y las consecuencias que deriven de su incumplimiento (con Inspectoría del nivel.)

En todo caso, siempre el establecimiento educacional, al percatarse de la falta de compromiso de los padres y/o apoderado, podrá tomar las medidas administrativas y/o legales que estime pertinentes en beneficio y protección del niño o niña.

Artículo 19°.

La responsabilidad en la recuperación de la salud del niño o niña, cuando estos se encuentren enfermos, siempre recaerá en los padres y/o apoderados de estos.

Es deber de los padres y/o apoderados respetar y cumplir con las indicaciones de los médicos que atiendan al niño o niña en caso de enfermedad, como los reposos y toma de medicamentos.

Los padres y/o apoderados deberán inmediatamente dar aviso a la educadora a cargo del niño o niña de la enfermedad que en momento determinado pueda estar afectando al niño o niña, con el objeto de que el personal del establecimiento educacional pueda adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance, con el objeto de proteger a los demás miembros de la comunidad educativa, y en especial, para que los niños y niñas, se mantengan seguros(as) y sanos(as).

Artículo 20°.

Si durante la jornada, un niño o niña presenta síntomas que afecten su salud, pero que no requieran de atención inmediata, en conformidad a la experiencia del personal a cargo, se procederá a llamar al padre, madre y/o apoderado, con el objeto de que retiren al niño o niña y adopten las medidas que estimen pertinentes para el cuidado de su salud.

Si, por el contrario, el niño o niña requiere de atención médica de urgencia por riesgo vital, el personal del establecimiento educacional a cargo trasladará al niño o niña al centro asistencia de salud más cercano.

En responsabilidad de padres, apoderados y tutores legales, de velar por el cumplimiento de indicaciones medicas, evitando contagios masivos de enfermedades. Siendo responsabilidad del establecimiento denunciar toda vulneración de derecho del menor.

En caso de que el padre, madre y/o apoderado, tenga un seguro de salud por accidente escolar, que incluya al niño o niña, deberá informarlo para que sea incluido en ficha de matrícula, Los padres de los niños o niñas, deberán firmar un documento que autorice expresamente el traslado de estos, en caso de ser necesario **por riesgo mayor**. De no ser así estará a cargo de los padres el traslado del menor.

Artículo 21°.

En los casos que el niño o niña requiera de tratamiento farmacológico que deba ser suministrado, en parte, durante la jornada en el establecimiento educacional, el padre, madre y/o apoderado deberá presentar receta médica que señale claramente el nombre del niño o niña, el facultativo que ordena con firma y Rut, el nombre específico del fármaco, dosis, cantidad y/o periodicidad.

El medicamento será suministrado por el personal a cargo, en conformidad a lo establecido por el facultativo.

Artículo 22°.

De ocurrir un accidente que afecta al niño o niña, el personal a cargo, prestará atención inmediata a estos, proporcionando lo primero auxilios necesarios, sin importar la gravedad del hecho, trasladándolos a un centro asistencial de salud más cercano cuando corresponda.

En caso de accidentes que afecten a los niños o niñas del establecimiento educacional, se aplicará lo establecido específicamente en el protocolo de actuación correspondiente, elaborado para estos efectos.

Artículo 23°.

Si el niño o niña sufre un accidente fuera del establecimiento educacional, es deber del padre, madre y/o apoderado informar de esta situación al establecimiento educacional, y si estos fueron trasladados a un centro asistencial, acompañando documento de atención correspondiente. De esto deberá quedar constancia en el libro de crónica registro de accidentes escolares.

Artículo 24°.

El establecimiento educacional cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), elaborado y certificado por un profesional experto.

Artículo 25°.

Los padres y/o apoderados deben respetar lo cambios de actividades, suspensión de clases u otros cambios que afecten el normal funcionamiento del establecimiento educacional y que hayan sido previamente informados por este, que tengan por objeto entregar un mejor servicio educacional, como capacitación del personal, labores de mantenimiento o mejoras de la infraestructura entre otros.

También deben respetar la suspensión o cancelación de clases, por el periodo que establezcan las autoridades del país, o por el tiempo necesario para reestablecer el normal funcionamiento del establecimiento educacional, producto de los efectos que provoquen fenómenos de la naturaleza o producto de casos fortuitos o fuerza mayor, como cortes de suministros básicos, roturas de cañerías entre otros.

Artículo 26°.

Es deber de los padres y/o apoderados, y en general de todos los miembros adultos de la comunidad educativa, mantener un comportamiento de respeto y buen trato en los alrededores como al interior del establecimiento educacional y por todos los medios de comunicación en los cuales participan miembros de la comunidad educativa. Las infracciones al reglamento de convivencias, al contrato de prestación de servicios educacionales, como a toda disposición reglamentaria, darán lugar a las sanciones que previamente hayan sido establecidas por estas o estos.

Artículo 27°.

En conformidad con la normativa educacional vigente, no se aplicarán medidas disciplinarias en contra de los niños o niñas, sin perjuicio de aquellas que tengan carácter de pedagógicas que puedan aplicarse en beneficio de estos.

Sin embargo, será responsabilidad del establecimiento educacional, del padre, madre y/o apoderado, trabajar en conjunto, con el objeto de lograr aquellos cambios positivos en la conducta del niño o niña que permitan un adecuado desarrollo físico y psicológico.

Es deber legal de los padres del niño o niña educar a sus hijos y participar de este proceso de manera responsable, de tal forma que, si esto no ocurre, el establecimiento educacional podrá tomar todas las acciones legales y administrativas en beneficio del niño o niña.

Artículo 28°.

Está prohibido cualquier acción u omisión de un adulto miembro de la comunidad educativa que atente contra la integridad física o psíquica de los niños o niñas. Así mismo toda acción u omisión cometida por un adulto que atente contra la integridad física o psicológica de otro adulto miembro de la comunidad educativa del establecimiento educacional.

Artículo 29°.

Toda acción u omisión que atente contra la sana convivencia sea que haya ocurrido dentro o fuera del establecimiento educacional y que afecte a miembros de la comunidad educativa, deberá ser informado lo más pronto posible en conducto regular del establecimiento educacional, o en prontitud a inspectora de nivel para ser informada encargada de convivencia escolar, con el objeto de que se adopten las medidas pertinentes tendientes al restablecimiento del bien común de los integrantes.

El establecimiento educacional deberán investigar los hechos denunciados en un plazo máximo de 7 días hábiles, posterior a los cuales se darán a conocer las medidas a emplear y estrategias a seguir.

Para lo anterior existirá un protocolo de acción en contra de hechos que atenten contra la sana convivencia.

Artículo 30°.

En caso de que algún miembro de la comunidad educativa estime que el proceder del establecimiento educacional no se ajustó a la normativa, o estime pertinente realizar sugerencias, deberá proceder en conformidad al conducto establecido por la normativa interna para tales efectos.

Procedimiento frente a reclamos. Conducto regular establecido en manual general

Artículo 31°.

Las infracciones a las normas internas del establecimiento educacional, como las de funcionamiento, las contenidas en el reglamento de convivencia, en el contrato de prestación de servicios educacionales, serán calificadas de leves, graves o muy graves, expuesta en manual general.

Artículo 32°.

Son infracciones leves, aquellos actos u omisiones que de manera reiterada y sin justificación vulneren las normas del establecimiento educacional y que no conlleven daño físico o psicológico a los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 33°.

Son infracciones graves, aquellos actos u omisiones que atenten contra la integridad psíquica o física de algún miembro adulto de la comunidad educativa, siempre que no sean estos actos u omisiones consideradas como delitos por el ordenamiento jurídico general.

La reiteración de este tipo de infracciones, serán consideradas como infracción Muy graves

Artículo 34°.

Son infracciones muy graves a parte de la reiteración de infracciones graves, aquellos actos u omisiones cometidas por un adulto, que atente contra la integridad física o psicológica de un niño o niña, o contra otro adulto y aquellos actos u omisiones que sean constitutivos de delito.

Artículo 35°.

Toda acción u omisión que sea constitutiva de delito, debe someterse al procedimiento establecido por la Ley y complementariamente, a lo establecido por el protocolo de actuación diseñado para tales efectos.

Artículo 36°.

Las sanciones que se aplicarán para el caso de cometerse una infracción Leve, Grave y Muy graves, señaladas en los artículos anteriores, así como el procedimiento y estrategias a seguir, serán las que se establezcan en este apartado normativa específico para la educación parvularia sin perjuicio de aquellas sanciones que puedan ser aplicadas por estar contenidas en el contrato de prestación de servicios educacionales, en el reglamento de convivencia general y por las Leyes.

Artículo 37°.

Siempre, frente a la presencia de las infracciones graves o Muy graves cometidas por el padre, madre y/o apoderado, se podrá aplicar la medida de cambio de apoderado, de forma temporal o definitiva.

En caso de que las infracciones señaladas en el párrafo anterior, sean cometidas por asistentes de la educación, educadoras(es), Técnicos o cualquier otro trabajador del establecimiento educacional, se aplicará lo señalado en el contrato de trabajo respectivo y de manera supletoria el reglamento de orden higiene y seguridad.

En este sentido, el establecimiento educacional se reserva todas las acciones legales y administrativas para obtener el cumplimiento de su normativa interna.

Artículo 38°.

Toda sanción, de cualquier tipo, establecida en esta normativa especial para la educación parvularia, deberá ser notificada al afectado por medio de los mecanismos formales establecidos en la normativa general del establecimiento educacional, dentro del plazo de 5 días hábiles y dentro del horario de funcionamiento del establecimiento educacional, contados desde su adopción.

Se entenderá por días hábiles, los días de lunes a viernes, exceptuando los sábados, domingos y festivos.

Artículo 39°.

Los afectados por una sanción, establecida en esta normativa especial para la educación parvularia, tendrán el derecho de apelación contemplada en la normativa general, bajo idénticas condiciones a excepción de la apelación en contra de la medida de cambio de apoderado, la que sólo podrá interponerse dentro de 3 días hábiles desde la notificación al afectado.

La dirección del establecimiento educacional deberá resolver de la apelación dentro de 5 días hábiles posteriores a la presentación de la apelación por el afectado.

Artículo 40°.

Si frente a una situación determinada, el reglamento de convivencia no logra dar solución mediante sus disposiciones, se procederá a firmar un documento complementario con la o las personas involucradas, en el cual se establecerán los compromisos asumidos y las sanciones a su incumplimiento.

En caso de que las personas involucradas no quieran firmar este documento compromiso, tendiente a dar solución al problema, el establecimiento educacional deberá aplicar el protocolo de actuación frente a situaciones no contempladas en la reglamentación interna de convivencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento educacional, siempre podrá adoptar todas las medidas administrativas y/o legales que le permitan el restablecimiento del bien común de la comunidad educativa.

Artículo 41°.

El presente cuerpo normativo especial para la educación parvularia entrará a regir inmediatamente después de haber sido comunicado a los miembros de la comunidad educativa por medio de alguno de los canales formales establecidos.

Las disposiciones de este cuerpo normativo especial, como el del reglamento de convivencia general, podrán sufrir modificaciones durante el año, todas las veces que resulte necesario, sin embargo, para que las modificaciones tengan efecto, el establecimiento educacional deberá comunicar cada una de ellas a los miembros de la comunidad educativa. Una vez comunicado, entrará en vigor inmediatamente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES NO CONTEMPLADAS O QUE NO ENCUENTREN UNA SOLUCIÓN EFECTIVA EN EL REGLAMENTO INTENO DE CONVIVENCIA.

Entendiendo que ningún cuerpo normativo es completamente eficaz para hacer frente a un sin fin de situaciones que se pueden presentar al interior de un establecimiento educacional.

Considerando además, que la sociedad, en diversas esferas de la vida, avanza más rápido que el contenido de las leyes y normas en general, lo que provoca que éstas, muchas veces, queden desactualizadas.

Por otro lado, debemos reconocer la importancia que tienen las normas, para establecer regulaciones básicas de orden y funcionamiento, que permitan un adecuado desenvolvimiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Es por lo anterior que se hace necesario regular los casos que, por uno u otro motivo, no se encuentren establecidos o tratados en la normativa interna, o que estándolo, no den solución efectiva a estos, mediante el siguiente protocolo.

APLICABILIDAD

El siguiente protocolo será aplicable a todos aquellos casos que no tengan regulación y/o solución efectiva, mediante la puesta en practica del Reglamento Interno de Convivencia.

PROCEDIMIENTO

- Cuando se detecte un caso que no se encuentre normado, o que no encuentra solución efectiva mediante la aplicación del reglamento interno, el encargado de su aplicación deberá informar por escrito al Director(a) del establecimiento educacional, el que certificará dicha circunstancia, por escrito.
- Si el Director(a) considera la aplicación del reglamento interno, se deberá proceder en tal sentido, elaborando un informe, señalando las normas del reglamento que deben ser aplicadas y que dan solución al caso.
- Si el Director(a) certifica que, efectivamente las normas del reglamento interno no regulan o no dan solución al caso propuesto, deberá enviar informe al Consejo de Profesores, quienes deberán abordar la situación planteada.
- El Consejo de Profesores, previa notificación del informe enviado por el Director(a), deberá sesionar a más tardar dentro de 5 días.
- El Consejo Profesores, para poder sesionar, deberá contar con una asistencia que represente la mayoría simple de sus integrantes.
- El Consejo de Profesores deberá analizar el caso y comprobar si efectivamente éste no encuentra solución mediante la aplicación del Reglamento Interno.
- Las resoluciones que adopte el Consejo de Profesores, deberán contar con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes.
- De considerar que el Reglamento cuenta con disposiciones que abarcan o dan solución el caso en cuestión, deberá elaborar un informe dirigido al Directo(a) que indique dichas disposiciones y la forma en que deben ser aplicadas.

- De considerar que efectivamente el Reglamento no cuenta con disposiciones que abarcan o dan solución al caso en cuestión, deberá proponer un mecanismo de solución, el que deberá ser enviado al Directo(a), quien procederá a notificar a la o las personas relacionadas con el caso.
- La o Las personas relacionas con el caso que consideren verse afectadas por la aplicación del mecanismo propuesto por el Consejo de Profesores, podrán apelar, dentro de tercero día, por escrito, ante el Directo(a) del Establecimiento Educacional.
- El Director(a) deberá informar de la Apelación al Consejo de Profesores para que elabore otra propuesta final. La que será analizada por el Director(a), quien emitirá un informe definitivo con las normas y procedimientos que darán solución al caso. Contra este informe no procederá recurso alguno en su contra.
- Si la o las personas relacionadas con el caso, no ejercen su derecho de apelación dentro de tercero día, contados desde la notificación de la propuesta elaborada por el Consejo de Profesores, el Director(a) del Establecimiento Educacional informará a quienes corresponda, la aplicación de su contenido.
- Siempre, la propuesta del Consejo de Profesores y el Informe Definitivo del Director(a), según corresponda, deberán contemplar claramente las normas que serán aplicadas, las que deben estar contempladas en el reglamento interno, los compromisos asumidos, el procedimiento que se empleará y los plazos.
- Tanto la Propuesta que no ha sido apelada, como el Informe definitivo, deberán ser firmados por la o las personas relacionadas o afectadas.

- En caso de que la o las personas relacionadas o afectadas, se nieguen a firmar, este hecho no invalidará de forma alguna su contenido y aplicabilidad.
- Los casos que por su complejidad, requieran de confidencialidad y resguardo de identidad de la o las personas involucradas, deberán ser conocidos por el equipo directivo, quien asumirá, para efectos de este protocolo, las funciones del Consejo de Profesores.
- Todos y cada uno de los casos que no encuentren regulación o solución efectiva por medio de la aplicación del reglamento interno, deberán ser registrados en detalle, con el objeto de proceder lo antes posible a su incorporación en el reglamento interno.